

# GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-NO.215**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de toma de protesta y bienvenida a CONSEJEROS UNIVERSITARIOS MAESTROS PARA EL PERÍODO 2026-2027.
- II. Certificación del acta 635.
- III. Certificación de aprobación del PLAN DE AUSTERIDAD DE LA UINIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2026.
- IV. Certificación de aprobación del PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA.
- V. Certificación de inicio para su LIQUIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA GENERAL.
- VI. Certificación de MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.
- VII. Certificación de aprobación de EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL.
- VIII. Certificación de aprobación de la INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA DENOMINADA ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
- IX. Estado de actividades del 1 al 31 de marzo del 2026.
- X. Estado financiero de ingresos y egresos de 1 al 31 de marzo del 2026 de FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.

*α*



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de marzo del 2026.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**



**DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**RESPONSABLES:**

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**SG/RB/145/2026**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026, según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente:

-----**A C U E R D O**-----

**1. DEL ÓRDEN DEL DÍA, EL RECTOR EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, TOMÓ PROTESTA Y DIÓ LA BIENVENIDA A LAS Y LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS MAESTROS PARA EL PERÍODO 2026-2027: -----**

<b>NOMBRE</b>	<b>FACULTAD</b>
Dr. Israel Arturo Obando Montes	Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
Mtra. Nora Robles Lozoya	Facultad de Contaduría y Administración
Dr. Sergio Reaza Escárcega	Facultad de Filosofía y Letras
Dra. Rosa María Gutiérrez Pimienta	Facultad de Derecho
Dr. Samuel Alfredo Islas Guerra	Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dra. Gloria Lizeth Ochoa Adame	Facultad de Economía Internacional
Mtro. Manuel de Jesús Rincón Camacho	Facultad de Ingeniería
Dr. Carlos Eduardo Cañedo Figueroa	Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dra. Sandra Aideé Santana Delgado	Facultad de Odontología
Mtro. Mario Alberto Valdéz Borunda	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dra. Ma. Del Rocío Infante Ramírez	Facultad de Ciencias Químicas
Dra. Miriam Herrera Cedillo	Facultad de Artes
Dr. Lauro Manuel Espino Enriquez	Facultad de Zootecnia y Ecología

1 | 2



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE**

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

SECRETARIA  
GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**SG/RB/146/2026**

El que suscribe **MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**3. SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 635 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026.** -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**





*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**SG/RB/147/2026**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**4. SE APRUEBA EL PLAN DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2026, MISMO QUE LA LETRA DICE: -----**

**PLAN DE AUSTERIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 PARA EL EJERCICIO 2026**

**CAPITULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** - Los órganos y dependencias que conforman a la Universidad Autónoma de Chihuahua, deberán observar obligatoriamente las disposiciones a que se refiere el presente Plan, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio de los recursos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Plan y demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDO.** - Los conceptos utilizados en el presente ordenamiento tendrán el siguiente significado:

- **Plan:** Plan de Austeridad de la Universidad Autónoma de Chihuahua 2026.
- **Titulares:** Los funcionarios titulares de las dependencias y órganos que conforman la Universidad Autónoma de Chihuahua, Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento.

1 | 6

*↳ C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Méx.*



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- **Dirección:** La Dirección Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Auditoría:** Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- **Recursos Humanos:** Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa.
- **Tabulador:** Tabulador de sueldos máximos según funciones realizadas.
- **Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERO.** - La Dirección es responsable del seguimiento y aplicación del presente Plan, mediante la determinación de las políticas necesarias para su cumplimiento, así como su difusión ante los Titulares.

**CUARTO.** - Los Titulares son responsables, en el ámbito de su competencia, de aplicar las medidas establecidas en el presente Plan y en las políticas establecidas por la Dirección para tales efectos.

Los Titulares serán responsables de realizar las gestiones necesarias para que todo el personal a su cargo conozca y dé cumplimiento al contenido y alcance del presente Plan y de las políticas.

**QUINTO.** - Los gastos efectuados o autorizados por los Titulares, que contravengan lo establecido en el presente Plan o en las políticas, no serán sujetos de pago por parte de la Dirección, ni generarán compromiso alguno con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**SEXTO.** - El Director Administrativo podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de conceptos de gasto de las dependencias y órganos universitarios cuando no les resulten indispensables para su operación, y ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la eficiencia del ejercicio presupuestal. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los objetivos prioritarios, en especial, los relativos a la docencia, la investigación y la vinculación.

**SÉPTIMO.** - Los gastos que se realicen por parte de las dependencias y órganos universitarios, deberán estar contenidos en el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario y ejercerse conforme al calendario establecido.

**OCTAVO.** - No se autorizarán por ningún motivo préstamos personales con cargo al patrimonio universitario.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

## **CAPITULO II SOBRE RECURSOS HUMANOS**

**NOVENO.** - Las sustituciones de personal por incapacidad no están autorizadas, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas por escrito y con autorización expresa del Rector o del funcionario que esté facultado para tal efecto.

**DÉCIMO.** - Para optimizar el trabajo del personal docente, deberá asignarse primeramente carga máxima en el siguiente orden: A maestros de tiempo completo, medio tiempo y hora clase de base, procurando evitar al máximo la contratación de docentes hora clase por contrato, estando esto último sujeto a la justificación ante la Dirección Académica y a la autorización por parte del Rector y/o Dirección.

**DÉCIMO PRIMERO.** - No se autorizará el pago de tiempo extra salvo el estrictamente necesario, siempre y cuando reúna todos los siguientes requisitos:

1. Antes de asignar horas extras, se deberá solicitar autorización por parte de los Titulares al Departamento de Recursos Humanos, de la Dirección, Justificando y fundamentando por escrito la solicitud.
2. Toda solicitud de pagos extraordinarios deberá ser acompañada con evidencia suficiente que compruebe el desempeño extraordinario realizado, siempre deberá incluir el reporte del registro de entradas y salidas del sistema de Recursos Humanos.
3. El personal que cuente con Colaboración, Complemento de Sueldo o cualquier otra prestación extraordinaria cuya suma sea mayor a \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N) mensuales, no se le pagará tiempo extra.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los sueldos y colaboraciones a personal de nuevo ingreso estarán ajustados al tabulador, e Independientemente de la categoría salarial que Recursos Humanos le asigne, la colaboración autorizada será únicamente la suficiente para alcanzar el monto establecido por el tabulador.

Las percepciones autorizadas deberán siempre estar acorde a las funciones que efectivamente realice el funcionario.

**DÉCIMO TERCERO.** - Los aumentos de salarios deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector y solo procederán en los casos en los que se esté contraviniendo lo establecido por el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo:

"A trabajo Igual desempeñado en puesto, Jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario Igual".



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

Se aplicará de manera irrestricta lo determinado en la cláusula 42, último párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el sindicato del Personal Académico de la Universidad.

### **CAPITULO III SOBRE RECURSOS MATERIALES**

**DÉCIMO CUARTO.** - Se requiere de la autorización expresa del Rector para la asignación de combustible con cargo a la Universidad, la Dirección a través del Departamento de Bienes Patrimoniales, establecerá las políticas y procedimientos para estas solicitudes extraordinarias.

**DÉCIMO QUINTO.** - A excepción de lo estrictamente necesario y previa autorización expresa del Rector, se cancelan todas las líneas de celular pagadas por la Universidad y la compra de equipo celular.

**DÉCIMO SEXTO.** - Se evitará la facturación de comidas y compras de regalos, a excepción de comisiones oficiales o con previa autorización del Rector a quien esté designado para tales efectos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Se privilegiarán las compras consolidadas en licitaciones públicas de: Equipo de Cómputo, Material de limpieza, Papelería, Material de Construcción y Mantenimiento, Toners, entre otros, por lo que se deberán de evitar las compras al por menor y, en caso de ser necesarias, los Titulares deberán justificar plenamente dicho hecho.

Atendiendo la naturaleza de la solicitud, para proceder a la compra se deberá obtener la validación de la Coordinación General de Tecnologías de la Información o la Coordinación de Construcción y Servicios, según sea el caso.

### **CAPITULO IV**

#### **SOBRE SERVICIOS GENERALES**

**DÉCIMO OCTAVO.** - Todas las solicitudes de viáticos, tanto de personal como de alumnos, deberán contar con suficiencia presupuestal y la aprobación del Director.

**DÉCIMO NOVENO.** - Se priorizará el uso de los sistemas informáticos con los que cuenta la universidad al uso de papel.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**VIGÉSIMO.** - Cualquier beca otorgada por la Universidad, Independientemente de su naturaleza, deberá contar con procedimientos claros y públicos para su otorgamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Cualquier proyecto de construcción, remodelación o reparación de la infraestructura de la Universidad, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación de Construcción y Servicios, dictamen de suficiencia presupuestal emitido por la Dirección y la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Se deberá evitar al máximo el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - Cualquier solicitud de compra, arrendamiento o servicio de carácter Informático, deberá contar con dictamen técnico favorable de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, así como la autorización del Rector o a quien designe para tales efectos.

### **Cuantificación costo y ahorro estimado Plan de Austeridad 2026**

Monto autorizado anexo 2026	\$2,098,442,635.00
Ahorro Estimado 2026	\$8,393,771.00

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abroga el Plan de Austeridad del ejercicio 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese por oficio a través de la Dirección Administrativa a los titulares de todas las dependencias para que todo el personal a su cargo conozca del contenido y alcance del presente Acuerdo Administrativo, concientizándolos de que es obligación de los universitarios de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, ya que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación universitaria vigente. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

**ARTÍCULO SEXTO.** - Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente Plan de Austeridad. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**





*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**SG/RB/138/2026**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**7.- SE APRUEBA PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA PARA LA EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR UN MONTO DE \$106,525,520.00 (CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA -----**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se faculta a la persona titular de la Abogacía General a efecto de la interpretación del presente acuerdo. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notifíquese a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y demás Unidades Académicas y áreas involucradas. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE  
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL**





Universidad Autónoma de Chihuahua  
H. Consejo Universitario  
Secretaría General

SG/RB/150/2026

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**8. SE APRUEBA:** -----

**8.1 SE INICIE FORMALMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMERÍA GENERAL PLAN 2013 Y TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL PLAN 2025, AMBAS DE NIVEL TÉCNICO, DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS DE ENFERMERÍA INCORPORADAS A LA UACH:** -----

- Escuela de Enfermería y obstetricia del Sanatorio Palmore, A.C.
- Escuela de Enfermería de Delicias, A.C.
- Escuela de Enfermería del Instituto Chihuahuense de Salud en Cd. Juárez.
- Escuela de Enfermería y Técnicas de las Salud de la Clínica del Centro.
- Escuela de Enfermería del Instituto Chihuahuense de Salud en Cd. Cuauhtémoc .
- Escuela de Enfermería adscrita al Hospital de Jesús .
- Escuela de Enfermería Christus Muguerza del Parque.
- Escuela Parralense de Enfermería, A.C.

**8.2 SE GARANTICE EL EGRESO A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAYECTORIA Y QUE HAYAN INGRESADO HASTA EL CICLO ESCOLAR DE AGOSTO DICIEMBRE 2025 Y ANTERIORES.** -----

**8.3 SE INSTRUYA A LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA INCORPORADAS A LA UACH, PARA QUE SE INICIE CON EL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA**



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**EDUCATIVO DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL A TÉCNICO EN ENFERMERÍA**

**GENERAL CON BACHILLERATO, SOLICITÁNDOLES SE NOTIFIQUE A DIRECCIÓN ACADÉMICA QUIEN TENGA INTERÉS DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO. --**

**8.4 SE ESTABLEZCA QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE SALUD, ESTÁN SUJETOS A LAS NORMATIVAS FEDERALES, EN ESPECIAL A LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA "FAVORABLE" OTORGADA POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD (CIFRHS), LA CUAL SERÁ OBLIGATORIA PARA CONTINUAR CON LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. -----**

**8.5 SE PROCEDA CON LA DESINCORPORACIÓN DE LA O LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA INCORPORADAS A LA UACH, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROGRAMA EN LIQUIDACIÓN Y NO CUMPLAN CON LAS NORMATIVAS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y DE ESTA UNIVERSIDAD O LA INSTITUCIÓN DECIDA NO SEGUIR CON LA INCORPORACIÓN. -----**

**-----TRANSITORIOS-----**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese en la gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se faculta a la persona titular del Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos. -----

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que se resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo. -----

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica y a las Escuelas de Enfermería Incorporadas a la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----



**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**SECRETARIA  
GENERAL**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**SG/RB/143/2026**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026, según el **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**9. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 DE ACUERDO CON EL "APARTADO ÚNICO" DEL ANEXO DE EJECUCIÓN 2026, PREVIAMENTE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO V DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DICHAS MODIFICACIONES SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD COLEGIADA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES.** -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor al momento de aprobación. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Para efectos de interpretación del presente acuerdo se estará a lo dispuesto por la Dirección Administrativa de esta casa de estudios. -----

**ARTÍCULO TERCERO.** – Una vez aprobado el presente acuerdo, instrúyase a la Dirección Administrativa para que proceda a remitir el presente acuerdo observando los lineamientos y requisitos establecidos para su remisión ante



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), con el propósito de que las modificaciones autorizadas sean debidamente incorporadas al proyecto económico del ejercicio fiscal 2026. -----

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**





*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**SG/RB/148/2026**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que con base en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

**5. – SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, mismo que a la letra dicta: -----

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA, OBJETO Y SÍMBOLOS DE LA UNIDAD ACADÉMICA**

**Artículo 1.** La Facultad de Economía Internacional es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y tiene a su cargo las funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Formar profesionistas del más alto nivel en los programas educativos que oferte.
- b) Colaborar activamente con los sectores público, social y privado en la formulación de políticas económicas y sociales acordes con la realidad y las

1 | 46



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

necesidades del entorno en que se desarrolla la Facultad, generando productos de investigación que favorezcan estos procesos.

c) Fortalecer el desarrollo continuo de la planta docente, en su formación disciplinaria y pedagógica, el mejoramiento de planes de estudio y la actualización de egresados mediante programas de posgrado y de educación continua.

d) Fomentar la vinculación con los sectores: social, económico y productivo, tanto públicos como privados, que permita integrar a docentes y estudiantes en su entorno social, apoyados en los programas académicos e institucionales de la Facultad y de la Universidad.

**Artículo 2.** El presente reglamento determina la estructura y organización de la Facultad de Economía Internacional de la Universidad Autónoma de Chihuahua; precisa las atribuciones de sus diferentes órganos y regula todas las actividades que se realizan en nombre de la Facultad.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Acreditar:** Aprobar la materia en cualquiera de sus oportunidades.
- II. **Alternativa Terminal:** Conjunto de materias optativas u otras actividades, que el alumno elegirá a fin de lograr una profundización en un área determinada de sus estudios.
- III. **Alumno, Alumna o Estudiante, Alumnado, Estudiantado:** Persona que se encuentra inscrita en un programa educativo que se imparte en la institución y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que se señalan en este reglamento.
- IV. **Baja Definitiva:** Es la situación que causa un alumno cuando se coloca en alguno de los supuestos establecidos en el presente reglamento, dejando de pertenecer formal y definitivamente al programa educativo.
- V. **Baja Temporal:** La autorización que se le otorga a un alumno para ausentarse del programa académico que cursa, por el tiempo máximo que se fija en el presente reglamento para su reingreso.
- VI. **Calendario escolar:** Documento oficial en el cual se determinan los diversos periodos y fechas de interés académico.
- VII. **Calificar:** Asignar una valoración numérica a un trabajo, tarea, examen o cualquier otro instrumento objetivo de medición de los

2 | 46

➤ C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

conocimientos o habilidades, adquiridos por el alumno en referencia a los objetivos del programa.

- VIII. **Carnet Cultural:** Herramienta estratégica para la formación integral de estudiantes universitarios que fomenta su participación en eventos científicos, deportivos y culturales.
- IX. **CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación.
- X. **Ciclo intermedio:** Currículo mínimo necesario para acceder al título de Técnico Superior Universitario.
- XI. **Claustro del Personal Académico:** La reunión de las y los catedráticos de la Facultad como órgano deliberativo y consultivo.
- XII. **Consejo Técnico:** El Consejo Técnico de la Facultad de Economía Internacional.
- XIII. **Crédito:** Es la expresión cuantitativa de las labores efectuadas por el alumno, equivalente a una hora semanal de trabajo académico, dentro o fuera del aula durante el curso.
- XIV. **Decano:** Personal docente, o investigador, con mayor antigüedad académica en la unidad académica.
- XV. **DES:** Dependencias de Educación Superior, que se integran por una o más Unidades Académicas y comparten áreas del conocimiento, recursos humanos y materiales, a fin de proporcionar mejores condiciones para el desempeño de las actividades académicas de estudiantes.
- XVI. **Dirección Académica:** La Dirección Académica de la Universidad.
- XVII. **Dirección:** La Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XVIII. **Director o Directora:** Persona Titular de la Dirección de la Facultad de Economía Internacional.
- XIX. **EGEL:** Examen General de Egreso a la Licenciatura.
- XX. **Egresado:** Quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- XXI. **Equivalidación:** Es la que tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados por el aspirante en la propia Universidad o en otra institución perteneciente al sistema educativo nacional y aquéllos del programa al que se pretende ingresar en la Facultad.
- XXII. **Evaluar:** Valorar la efectividad formativa del proceso enseñanza aprendizaje en determinado estudiante de manera participativa, completa y continua, ponderando tanto los instrumentos objetivos de medición de un curso completo, como las actitudes y desempeño del alumno a lo largo del curso.
- XXIII. **EXANI I:** Examen Nacional de Ingreso a nivel Técnico.
- XXIV. **EXANI II:** Examen Nacional de Ingreso a la Licenciatura y Profesional Asociado.
- XXV. **EXANI III:** Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.
- XXVI. **Facultad:** La Facultad de Economía Internacional.
- XXVII. **FEI:** Facultad de Economía Internacional.
- XXVIII. **Kárdex:** Documento que demuestra la situación académica del alumno.
- XXIX. **Legislación Universitaria:** La normativa, acuerdos, políticas o en general cualquier acto o documento aprobados y emitidos por el H. Consejo Universitario o autoridad competente vigentes en el ciclo escolar.
- XXX. **Ley:** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XXXI. **Materia No Acreditada (NA):** La materia cursada y no aprobada en ninguna de las oportunidades, aun en el examen especial, obligando al estudiante a repetir el curso.
- XXXII. **Modalidad Virtual:** La destinada a la formación de estudiantes que no asisten de manera presencial a la Facultad, empleando herramientas de tecnología de información y recursos didácticos de auto acceso, que permiten una mayor apertura y flexibilidad del modelo.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

- XXXIII. **Pasante:** Situación que adquiere un alumno una vez que acredita el total de las asignaturas que comprende el plan de estudios de su programa educativo.
- XXXIV. **Plan de Estudios:** Conjunto de requisitos que un estudiante debe de cumplir desde que ingresa a un Programa Educativo hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, como lo son las asignaturas, créditos, prácticas profesionales, entre otros, que se encuentren contemplados en la estructura del programa de que se trate.
- XXXV. **Procesos Académicos:** Admisión, ingreso, evaluación, egreso y titulación.
- XXXVI. **Programa de las asignaturas:** Conjunto de objetivos, contenidos y competencias de cada materia que integra los programas educativos.
- XXXVII. **Programa Educativo:** Conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, así como actividades teóricas y prácticas integradas armónicamente, ofrecidos por la Facultad de Economía Internacional, tendentes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico.
- XXXVIII. **Rector:** El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XXXIX. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Facultad de Economía Internacional.
- XL. **Revalidación:** Es la que tiene como propósito determinar el nivel de correspondencia entre los estudios cursados en el extranjero por el aspirante y aquéllos del programa académico al que se pretende ingresar en la Facultad.
- XLI. **Secretaría:** La Secretaría correspondiente de la Facultad.
- XLII. **SEGA:** Sistema Estratégico de Gestión Académica.
- XLIII. **Suspensión de Derechos Universitarios:** Es la sanción aplicable a un universitario como consecuencia de una falta de orden universitario, que implica la suspensión de los derechos que la legislación aplicable le otorga.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

XLIV. **Unidad Académica:** Facultad, Escuela o Instituto pertenecientes o incorporados a la Universidad.

XLV. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Chihuahua.

**Artículo 4.** Lo no previsto en el presente reglamento se regulará por las disposiciones generales de la legislación universitaria.

**Artículo 5.** Los procesos académicos deberán llevarse a cabo conforme al calendario escolar, el cual se dará a conocer por parte de la Dirección Académica a estudiantes, personal académico y administrativo para su fiel observancia y debido cumplimiento.

**Artículo 6.** La Facultad de Economía Internacional se integrará por los órganos, instancias y centros que el Consejo Técnico determine para el cumplimiento de sus fines institucionales. Asimismo, previa autorización de dicho Consejo, podrá operar unidades de producción o de prestación de servicios orientadas a la generación de recursos propios.

**Artículo 7.** Las modalidades educativas son las formas y mecanismos de impartición de los programas educativos de la Facultad, pudiendo ser las siguientes:

- I. **Convencional o presencial.** Implica una interacción personal y directa entre docentes y estudiantes, para recibir formación académica de manera sistemática, requiriendo por lo general de instalaciones educativas institucionales.
- II. **No convencionales.** Implican una reducción o sustitución de la interacción personal y directa entre docentes y estudiantes, sin requerir por lo general el uso de instalaciones educativas institucionales; pudiendo ser:
  - a. Virtual o en línea. Aquella destinada a la formación de estudiantes que no asisten de manera presencial a la institución, empleando herramientas de tecnología de información y recursos didácticos de auto acceso, que permiten una mayor apertura y flexibilidad del modelo.
  - b. Abierta. Se orienta a la formación de estudiantes que trabajan a su propio ritmo conforme a las guías de estudio del programa educativo respectivo, propiciando el aprendizaje en forma independiente.
  - c. A distancia. El estudiante trabaja por su cuenta con los materiales de estudio proporcionados por la institución educativa, recibiendo

6 | 46



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

en su caso retroalimentación del tutor, asesor o mediador, y al final, requiere presentar una evaluación para acreditar sus conocimientos. La combinación de las modalidades convencional y no convencional se conoce como modalidad mixta, caracterizada por su flexibilidad para cursar el contenido del Programa Educativo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS SÍMBOLOS

**Artículo 8.** Los símbolos universitarios serán el escudo, lema, logotipos e himno que con ese carácter autorice el H. Consejo Técnico de la Facultad.

**Artículo 9.** El escudo de la Facultad de Economía Internacional está constituido por un símbolo gráfico de diseño geométrico acompañado del nombre oficial de la unidad académica. La figura circular compuesta por líneas horizontales y verticales evoca un globo terráqueo, símbolo de la interconexión internacional, el intercambio económico y la dinámica global de los mercados.

Las líneas internas remiten al análisis estructurado, la medición y la interpretación de fenómenos económicos, mientras que la composición general transmite equilibrio, alcance global y desarrollo estratégico del conocimiento.

El logotipo utiliza los colores azul y dorado, asociados a la identidad institucional universitaria, los cuales representan conocimiento, solidez académica, excelencia y pertenencia a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

En su conjunto, el logotipo simboliza la formación académica con visión global, el análisis económico y la proyección internacional que caracterizan a la Facultad.

**Artículo 10.** El lema de la Facultad es “**CULTIVANDO MENTES, AMPLIANDO FRONTERAS**” y forma parte de su identidad institucional.

**Artículo 11.** La mascota oficial de la Facultad se denomina “**Lucho**”, nombre derivado de Luciano, que significa brillante. Está representada por la figura de un dragón, símbolo de sabiduría, fortaleza y protección del conocimiento, que refleja el espíritu universitario, el liderazgo y la proyección global de la comunidad académica.

La mascota incorpora los colores institucionales de la Facultad y elementos representativos de la internacionalización y la responsabilidad global, en congruencia con el lema de la unidad académica.

## TÍTULO SEGUNDO

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

7 | 46

*Carretera Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.*



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

## CAPÍTULO PRIMERO

### ESTRUCTURA

**Artículo 12.** Son autoridades de la Facultad para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I. El Consejo Técnico;
- II. La Persona Titular de la Dirección de la Facultad;
- III. Las y Los Secretarios;
- IV. En general quienes, conforme la Ley y sus Reglamentos tengan facultades de decisión en sus respectivas áreas.

**Artículo 13.** Las y Los Consejeros Técnicos y la Persona Titular de la Dirección de la Facultad serán electos con base en la Ley, en este Reglamento y en los procedimientos que establezca la Legislación Universitaria correspondiente.

**Artículo 14.** Las Personas Titulares de las Secretarías de la Facultad serán nombradas y removidas por la Persona Titular de la Rectoría a propuesta expresa de la Persona Titular de la Dirección de la Facultad.

**Artículo 15.** La Facultad contará, por lo menos, con las siguientes Secretarías:

- I. Académica;
- II. Investigación y Posgrado;
- III. Extensión y Difusión Cultural;
- IV. Administrativa; y
- V. Planeación y Desarrollo Institucional.

**Artículo 16.** Para el mejor desempeño de sus funciones, las secretarías contarán con las dependencias que sean necesarias y que el presupuesto permita. La estructura al interior de las secretarías será la siguiente:

- I. Coordinación;
- II. Jefatura de unidad; y
- III. Jefatura de sección.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL CONSEJO TÉCNICO**

**Artículo 17.** El Consejo Técnico es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Su integración y funcionamiento se ajustarán a los tiempos y formas dispuestos por la Ley, por el Reglamento respectivo y por el presente Reglamento.

**Artículo 18.** El Consejo Técnico quedará integrado por:

- I. La Persona Titular de la Dirección de la Facultad, quien presidirá dicho órgano;
- II. Una Persona Titular de una Secretaría de la Facultad, designada por la Persona Titular de la Dirección, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.
- III. Tres personas consejeras docentes, con sus respectivas personas suplentes;
- IV. Tres personas consejeras alumnas, con sus respectivas personas suplentes;
- V. Una persona consejera docente y una persona consejera alumna, por división de posgrado.

La persona consejera técnica suplente entrará en funciones en ausencia definitiva de la persona consejera técnica propietaria.

En caso de que la Facultad cuente con extensiones, deberá adicionarse al Consejo Técnico una o un Consejero Maestro y una o un Consejero Alumno, en los términos señalados en la Ley.

**Artículo 19.** Las sesiones y el procedimiento de elección se realizarán conforme a lo establecido por la legislación universitaria.

**Artículo 20.** El Consejo Técnico sesionará de manera presencial o virtual según se establezca en la convocatoria que para ese efecto se emita.

**Artículo 21.** La persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico deberá levantar el acta respectiva de lo acordado y presentarla para su aprobación por las y los consejeros en la siguiente sesión.

Una vez aprobada el acta en la sesión correspondiente, el Consejo Técnico deberá difundir y mantener actualizada una versión pública de las actas de sesión de



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

Consejo Técnico a través de medios accesibles para la comunidad universitaria y la población en general.

**Artículo 22.** Para someter al Consejo Técnico la atención de algún asunto en particular, deberá estar dirigido a este órgano colegiado y entregado en el Despacho de la Persona Titular de la Secretaría del Consejo, quien lo turnará para su estudio en la sesión más próxima.

La Persona Titular de la Secretaría del Consejo notificará en su momento al peticionario la resolución del mismo.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 23.** La persona titular de la Dirección será nombrada por el H. Consejo Universitario de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley y el reglamento aplicable, durará en su cargo 6 años y no podrá ser reelecta.

**Artículo 24.** Para ocupar la titularidad de la Dirección se requieren los requisitos previstos en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Respecto del Cumplimiento de la Fracción IV del Artículo 37 los Estudios deberán ser en Economía, Negocios Internacionales, Economía Empresarial, Desarrollo Económico o cualquier otra con naturaleza análoga a los que imparte la Facultad de Economía Internacional, siempre y cuando no pertenezcan los mismos a alguna otra Unidad Académica de la Universidad.

**Artículo 25.** La persona Titular de la Dirección es la principal autoridad administrativa de la Facultad, que además de las facultades previstas en el artículo 38 de la Ley contará con las siguientes:

- I. Ejecutar todos los planes, programas y proyectos que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Facultad y vigilar su debido cumplimiento.
- II. Proponer al H. Consejo Técnico la modificación orgánica de la Facultad.
- III. Presentar ante Consejo Técnico para su revisión, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- IV. Ejecutar las partidas del presupuesto anual que se haya autorizado a la Facultad.
- V. Proponer a la Persona Titular de Rectoría el nombramiento o remoción de las y los Secretarios de la Facultad.
- VI. Designar a la Persona Titular de la Secretaría del Consejo Técnico de entre las y los Secretarios de la Facultad.
- VII. Rendir ante el Consejo Técnico los informes que establece la Legislación Universitaria.
- VIII. Formar parte del H. Consejo Universitario, contando con voz y voto.
- IX. Rendir cada mes los informes financieros ante el Consejo Técnico.
- X. Convocar al Claustro de Maestras y Maestros y presidir sus reuniones.
- XI. Convocar al alumnado a elegir sus representantes ante Consejo Técnico, Consejo Universitario y Sociedad de Alumnas y Alumnos, en los tiempos y formas que establece la normatividad correspondiente.
- XII. Vigilar el debido cumplimiento de la Ley, de este Reglamento, de los planes, programas y decisiones internas, así como de los acuerdos de los Consejos Universitario y Técnico, de la Persona Titular de Rectoría y de las demás autoridades universitarias competentes.
- XIII. Velar porque sean respetados, dentro de la Facultad, los principios de libertad de cátedra, cualesquiera que sean las corrientes de pensamiento que en ella se manifiesten.
- XIV. Proponer las actividades para la prestación del servicio social de los alumnos, dando aviso de ello a la autoridad respectiva de la Administración de la Universidad.
- XV. Tramitar ante la Persona Titular de Rectoría las solicitudes de licencia mayores de 30 días naturales de las y los profesores, de las y los empleados de la Facultad, así como los nombramientos del personal docente que proponga el Consejo Técnico de la misma.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- XVI. Fomentar las relaciones entre el alumnado, personal docente y la propia Dirección.
- XVII. Proponer al H. Consejo Técnico las cuotas económicas que se deberán cubrir por los servicios que preste la facultad.
- XVIII. Certificar las actas de los exámenes profesionales.
- XIX. Nombrar a las y los maestros interinos por un plazo no mayor de un año, lo cual deberá ser ratificado por el Consejo Técnico en la próxima sesión. Si el interinato excede de ese tiempo, se procederá conforme a la fracción X del artículo 34 de la Ley.
- XX. Proponer al H. Consejo Técnico la creación, modificación y supresión de los Programas Educativos que son ofertados por la Universidad.
- XXI. Ejercer todas las demás facultades no previstas en este reglamento y que no estén reservadas a alguna autoridad de la Facultad.
- XXII. Determinar la capacidad instalada en los programas educativos de la Facultad de acuerdo con la infraestructura disponible.
- XXIII. Emitir los acuerdos y/o lineamientos necesarios para el cumplimiento del presente reglamento y de los acuerdos del Consejo Técnico.
- XXIV. Las demás que establezcan la Ley, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

**Artículo 26.** La Persona Titular de la Dirección tomará posesión en la fecha que determine el H. Consejo Universitario para tal efecto.

**Artículo 27.** Las ausencias de la Persona Titular de la Dirección serán suplidas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **DE LAS SECRETARÍAS**

**Artículo 28.** Las Secretarías son instancias ejecutivas que dependen de la Persona Titular de la Dirección, cuyo objeto es coadyuvar en la ejecución de sus funciones



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

de conformidad con la Ley, la Legislación Universitaria, el presente Reglamento, y de acuerdo con las directrices y políticas que el Consejo Técnico y la misma Persona Titular de la Dirección provean.

**Artículo 29.** Las secretarías estarán a cargo de una persona titular que deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- II. Tener como mínimo el grado de Licenciatura en Economía Internacional, Negocios Internacionales o áreas afines, a excepción de la Persona Titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la cual deberá tener como mínimo el grado de maestría en áreas afines,
- III. Ser catedrático de la Facultad con una antigüedad mínima de 2 años ininterrumpidos previos a la designación.
- IV. No estar jubilado de la Universidad.
- V. No haber sido condenado por delito que amerite pena de prisión.
- VI. No ser dirigente de partido político o ministro de culto religioso.
- VII. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas.
- VIII. No desempeñar cargo o función pública diversa al momento de la designación.

**Artículo 30.** Las personas titulares de las secretarías acordarán con la Persona titular de la Dirección, de forma individual o conjunta, los planes de desarrollo a seguir en cada una de las Secretarías de la Facultad. Serán responsables dentro de su competencia de la conservación y correcta aplicación de los recursos materiales y financieros que le sean asignados, así como del personal que labore en sus respectivas secretarías, solicitando los estímulos o las sanciones que correspondan conforme a la legislación universitaria aplicable.

**Artículo 31.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Académica:

- I. Auxiliar a la persona titular de la dirección en las funciones académicas.
- II. Llevar a cabo las inscripciones de estudiantes de licenciatura en la Facultad.
- III. Asistir, en representación de la Facultad, al Consejo Consultivo Académico de la Universidad.
- IV. Programar los calendarios para exámenes ordinarios y no ordinarios.
- V. Expedir constancias de estudios.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- VI. Vigilar el adecuado funcionamiento de la biblioteca.
- VII. Convocar y presidir las Academias de los programas de Licenciatura de la Facultad.
- VIII. Recibir de las academias, anualmente, los programas de las asignaturas que se imparten.
- IX. Vigilar la aplicación de la normatividad de evaluaciones.
- X. Promover proyectos para la actualización de las y los profesores.
- XI. Vigilar, desarrollar, actualizar y evaluar los planes de estudios de la Facultad, dando cuenta a la Persona Titular de la Dirección del estado que guarda.
- XII. Vigilar la correcta aplicación de los sistemas de admisión, evaluación, egreso y titulación.
- XIII. Planear, organizar y dirigir el funcionamiento de las unidades de control escolar y las de apoyo académico.
- XIV. Integrar los jurados que deberán aplicar los exámenes que se señalan en el presente reglamento y citarlos con la anticipación debida.
- XV. Designar a las y los sinodales que deban integrar los jurados de exámenes cuando sin previo aviso queden incompletos.
- XVI. Acreditar, en revalidación, convalidación o equivalencia, los casos que les sean planteados.
- XVII. Vigilar el adecuado funcionamiento laboratorios de cómputo y demás aulas designadas para la impartición de cátedras de la Facultad.
- XVIII. Informar a la Persona Titular de la Dirección del programa de necesidades materiales de la Secretaría.
- XIX. Aplicar la Legislación Universitaria, en lo que se refiere a los programas de Licenciatura.
- XX. Las demás que le confieran la Ley, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**Artículo 32.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado:

- I. Auxiliar a la Persona Titular de la Dirección en la organización y funcionamiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado, vigilando el cumplimiento de los programas establecidos.
- II. Proponer a la Persona Titular de la Dirección de la Facultad, al inicio del ciclo escolar, el programa de desarrollo del área.
- III. Consolidar los conocimientos generados en proyectos de investigación que busquen alternativas de solución a corto, mediano y largo plazo a los problemas que enfrenta la comunidad, que se encuentren dentro del marco de estudio de la Facultad.
- IV. Apoyar el desarrollo del Posgrado mediante la supervisión y el control de sus actividades en los aspectos académico y administrativo, con el fin de lograr un óptimo desarrollo de las y los profesionistas de acuerdo con las opciones que ofrece la institución.
- V. Organizar las actividades de la Secretaría en lo que respecta a la división de estudios de posgrado y la división de investigación.
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado.
- VII. Convocar y presidir las Academias de los programas de Posgrado de la Facultad.
- VIII. Informar a la Persona Titular de la Dirección del programa de necesidades materiales de la secretaría.
- IX. Proponer a la Persona Titular de la Dirección el personal administrativo de la Secretaría.
- X. Aplicar la Legislación Universitaria en lo que se refiere a los cursos de Posgrado.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- XI. Planear y ejecutar las actividades anuales, tendientes a adquirir recursos externos que fortalezcan las actividades de la Secretaría.
- XII. Promover y fomentar eventos que coadyuven al mejoramiento de la preparación de las y los maestros, así como de las y los investigadores.
- XIII. Las demás que confieran la Ley, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

**Artículo 33.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural:

- I. Auxiliar a la Persona Titular de la Dirección en las actividades de extensión, difusión y vinculación que realice la Facultad.
- II. Formular las políticas de extensión, vinculación y difusión cultural, elaborando programas y proyectos y dándoles el seguimiento respectivo.
- III. Asistir, en representación de la Facultad, al Consejo Consultivo de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad.
- IV. Promover y coordinar los trabajos editoriales y de comunicación.
- V. Instrumentar los medios que le permitan a la Facultad participar en la capacitación, rescate, análisis, evaluación y difusión de los valores culturales de la entidad.
- VI. Aplicar el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad en la Facultad.
- VII. Vincular los programas de extensión con los sectores Público, Privado y Social.
- VIII. Promover y coordinar las actividades deportivas de la Facultad.
- IX. Elaborar y actualizar el padrón de egresadas y egresados de la Facultad.
- X. Expedir constancias relativas a la prestación del servicio social del alumnado.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- XI. Programar la asignación del alumnado al servicio social y supervisar su desempeño.
- XII. Supervisar y vigilar las unidades a su cargo.
- XIII. Implementar el servicio de bolsa de trabajo para estudiantes, egresadas y egresados.
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, la Legislación Universitaria y el presente reglamento.

**Artículo 34.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Administrativa:

- I. Auxiliar a la Persona Titular de la Dirección en sus funciones administrativas.
- II. Asistir, representando a la Facultad, al Consejo Consultivo de Administración de la Universidad.
- III. Vincular sus programas y proyectos con las actividades de las otras secretarías.
- IV. Organizar y vigilar el funcionamiento del sistema de informática de la Facultad.
- V. Formular el anteproyecto de su presupuesto anual de ingresos y egresos.
- VI. Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la administración con sujeción al presupuesto.
- VII. Elaborar los informes financieros mensuales de la Facultad.
- VIII. Formular el inventario del patrimonio de la Facultad y supervisar su adecuado funcionamiento.
- IX. Llevar el registro de asistencia de las y los maestros.
- X. Supervisar y vigilar el funcionamiento de las unidades que estén a su cargo.
- XI. Aplicar las sanciones disciplinarias al personal administrativo de la Facultad, de acuerdo con las condiciones generales de trabajo, los contratos colectivos de trabajo, el presente



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, en estricta coordinación previa con el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administración de la Administración Central.

- XII. Las demás que le concedan la Ley, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

**Artículo 35.** Son atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional:

- I. Auxiliar a la Persona Titular de la Dirección en la planeación de los programas y proyectos de la Facultad.
- II. Recopilar la información de las áreas Administrativas, Académica, de Extensión y Difusión Cultural, así como de Investigación y Posgrado de la Facultad que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- III. Asistir, en representación de la Facultad, al Consejo Consultivo de Planeación de la Universidad.
- IV. Proponer a la Dirección los proyectos de actualización y reforma a los programas de la Facultad.
- V. Vincularse con las secretarías de la Facultad, proporcionándoles la información que soliciten.
- VI. Auxiliar a la Secretaría Administrativa de la Facultad en la elaboración del presupuesto anual.
- VII. Participar en la determinación de las políticas de la Facultad en materia de planeación y desarrollo institucional.
- VIII. Formular y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad.
- IX. Apoyar a las Secretarías en la formulación y seguimiento de los planes de desarrollo a su cargo.
- X. Coordinar la elaboración de los informes que deba presentar la Persona Titular de la Dirección.
- XI. Participar en la gestión y relación con otras instituciones de educación superior.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- XII. Supervisar y dar seguimiento al presupuesto gestionado ante el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional.
- XIII. Capturar y mantener actualizados los datos estadísticos referentes a la Facultad.
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, la Legislación Universitaria y el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LAS COORDINACIONES Y UNIDADES

#### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 36.** En las diferentes Secretarías podrán funcionar las coordinaciones, unidades y secciones que sean necesarias y que permita el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 fracción VI de la Ley.

**Artículo 37.** Las y los Titulares de las Secretarías en el ámbito de su competencia, tienen funciones de supervisión y control respecto del personal que colabora con ellos; los reconocimientos y sanciones del personal se realizarán en los términos de lo determinado por el Artículo 30 fracción XI del presente reglamento.

**Artículo 38.** Las y los titulares de Coordinaciones y Unidades serán empleados de confianza, teniendo como objetivo implementar las directrices giradas por las y los titulares de las Secretarías en el ramo que a cada uno compete.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARÍA ACADÉMICA

**Artículo 39.** La Secretaría Académica contará con las dependencias siguientes:

- I. Coordinación de Atención a Estudiantes.
- II. Coordinación de Atención a Maestros.
- III. Unidad de Control Escolar.
- IV. Unidad de Academias.
- V. Unidad de Evaluación y Seguimiento Académico.

#### SECCIÓN TERCERA

#### DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**Artículo 40.** La Secretaría de Investigación y Posgrado contará con las coordinaciones siguientes:

- I. Coordinación de Posgrado, de la cual dependerá la Unidad de Proyección.
- II. Coordinación de Diplomado de Inglés.
- III. Coordinación de Investigación.
- IV. Unidad de Supervisión Académica.
- V. Unidad de Control Escolar.

**SECCIÓN CUARTA**

**DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL**

**Artículo 41.** La Secretaría de Extensión y Difusión Cultural contará con las siguientes unidades:

- I. Unidad de Servicio Social.
- II. Unidad de Vinculación.
- III. Unidad de Difusión.
- IV. Unidad de Deportes.

**SECCIÓN QUINTA**

**DE LAS DEPENDENCIAS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 42.** La Secretaría Administrativa contará con las unidades siguientes:

- I. Unidad de Presupuestos y Contabilidad.
- II. Unidad de Mantenimiento.
- III. Unidad de Compras.
- IV. Unidad de Recursos Humanos.
- V. Unidad de Informática.

**SECCIÓN SEXTA**



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 43.** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional contará con las unidades siguientes:

- I. Unidad de Planeación.
- II. Unidad de Estadística.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 44.** Las cuestiones relativas al personal académico serán regidas por la legislación universitaria que para ese efecto expida el Consejo Universitario.

**Artículo 45.** Se establece el Programa Permanente de Formación y Actualización Docente, el cual será diseñado, actualizado y ejecutado por la Secretaría Académica, bajo las bases siguientes:

- I. Es deber de todo el personal docente aspirar a tener como mínimo el grado de Maestría en Economía, Negocios Internacionales o áreas afines.
- II. Las y los aspirantes a ser parte de la planta docente de la Facultad deberán acreditar el dominio de la materia a impartir, cursos sobre el modelo educativo de la Universidad, habilidades básicas para la docencia y técnicas de evaluación, y cursos de actualización en su disciplina, así como demostrar el dominio del idioma inglés, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de los Concursos de Oposición y Evaluación de Méritos para el Ingreso y Asignación de Materias al Personal Académico de la Universidad.
- III. Cada docente deberá tomar un curso por lo menos cada dos semestres.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL CLAUSTRO DE MAESTRAS Y MAESTROS**

**Artículo 46.** El Claustro de Maestras y Maestros es el órgano de la Facultad que integra a los académicos, el cual tiene un carácter consultivo y deliberativo para conocer de los asuntos que le sean planteados.

**Artículo 47.** El Claustro de Maestras y Maestros se reunirá ordinariamente en los meses de agosto y enero de cada año y extraordinariamente cuando sea convocado para ello.



## Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

**Artículo 48.** Son atribuciones del Claustro:

- I. Elegir a sus representantes ante los Consejos Universitario y Técnico.
- II. Revocar el nombramiento de sus representantes ante los consejos, por acuerdo de más de la mitad de sus miembros.
- III. Emitir opiniones de los asuntos universitarios y atender las consultas que se le formulen.
- IV. Asesorar a la Dirección en los asuntos Académicos y administrativos de su competencia.
- V. Opinar sobre los planes de estudio.
- VI. Opinar lo conducente para que se lleve a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje con sujeción a los programas aprobados.
- VII. Las diversas que deriven de la legislación universitaria

**Artículo 49.** Las reuniones del Claustro de Maestras y Maestros se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la convocatoria que para tal efecto emita la Persona Titular de la Dirección, la cual deberá ser notificada a sus integrantes con un mínimo de 24 horas de anticipación y contendrá el orden del día.

De cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente, misma que será sometida al claustro para su aprobación en la sesión inmediata siguiente.

**Artículo 50.** El Claustro de Maestras y Maestros será presidido por la Persona Titular de la Dirección y sesionará cuando concurren las dos terceras partes de sus miembros. Cuando el quórum no se integre, se convocará por segunda ocasión para reunirse dentro de los tres días siguientes, bastando que concurra la mitad de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de sus asistentes.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 51.** Las cuestiones del personal administrativo serán regidas por la legislación universitaria que para ese efecto expida el Consejo Universitario.

### CAPÍTULO NOVENO

#### DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNAS Y ALUMNOS



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**Artículo 52.** La sociedad de alumnas y alumnos la constituyen la sociedad de alumnas y alumnos de la facultad. Tendrá como objeto la representación de las y los alumnos y la organización de los eventos académicos, sociales, deportivos y culturales

**Artículo 53.** La Sociedad de Alumnas y Alumnos será dirigida por una Mesa Directiva, bajo las siguientes bases:

- I. Se elegirá por la base estudiantil mediante el voto directo, secreto y universal durante el mes de mayo de cada año.
- II. La persona titular de la dirección convocará a la base estudiantil a elecciones de mesa directiva y presidirá la comisión electoral.
- III. Durará en su cargo un año.
- IV. Para el desarrollo del proceso y la jornada electoral en la elección de la Mesa Directiva, se integrará una Comisión electoral conformada por:
  - a. La Persona titular de la Dirección
  - b. Una persona titular de la Secretaría
  - c. Dos integrantes de la Sociedad de Alumnos designados por el Presidente de la misma.
  - d. Dos representantes de cada planilla inscrita.

**Artículo 54.** La organización y funcionamiento de la Mesa Directiva se regirá por las bases que establezca el Consejo Técnico.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LO ACADÉMICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA FACULTAD

**Artículo 55.** Los programas educativos ofrecidos por la Facultad, en las modalidades presencial y virtual, podrán ser:

1. Técnico Superior Universitario
2. Licenciatura
3. Especialidad,



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

4. Maestría, y
5. Doctorado

**Artículo 56.** Los Planes de Estudio del Técnico Superior Universitario de la Facultad se encuentran diseñados bajo un enfoque de competencias básicas y profesionales, orientadas al desarrollo de habilidades técnicas especializadas que permitan al estudiante incorporarse de manera eficiente al ámbito laboral en las áreas de conocimiento propias de la unidad académica, mediante un currículo conformado por unidades de aprendizaje teóricas y prácticas de formación aplicada.

**Artículo 57.** Los Planes de Estudio de Licenciatura de la Facultad se encuentran diseñados bajo un enfoque de competencias básicas, profesionales y específicas, orientadas a la formación integral del estudiante mediante el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para el ejercicio profesional en las áreas de conocimiento propias de la unidad académica, a través de un currículo integrado por unidades de aprendizaje de carácter básico, profesional, práctico y auxiliar.

**Artículo 58.** Los Planes de Estudio de Especialidad de la Facultad se encuentran diseñados bajo un enfoque de competencias profesionales especializadas, orientadas a la profundización y actualización de conocimientos, habilidades y actitudes en campos específicos de las áreas de conocimiento propias de la unidad académica, fortaleciendo el ejercicio profesional y la atención de problemáticas del entorno, a través de un currículo integrado por actividades académicas teóricas, prácticas y de aplicación profesional.

**Artículo 59.** Los Planes de Estudio de Maestría de la Facultad se encuentran diseñados bajo un enfoque de competencias profesionales avanzadas y, en su caso, de investigación aplicada, orientadas al análisis especializado, la innovación y la toma de decisiones estratégicas en las áreas de conocimiento propias de la unidad académica, mediante un currículo conformado por seminarios, proyectos académicos y actividades de investigación o desarrollo profesional.

**Artículo 60.** Los Planes de Estudio de Doctorado de la Facultad se encuentran diseñados bajo un enfoque de competencias de investigación científica y generación de conocimiento original, orientadas al análisis crítico y al desarrollo de aportaciones teóricas y metodológicas en las áreas de conocimiento propias de la unidad académica, mediante un currículo basado principalmente en seminarios de investigación, estancias académicas y el desarrollo de proyectos científicos de alto nivel.

**Artículo 61.** Los Planes de Estudio de Maestría y Doctorado de la Facultad podrán ser:

- I. De Investigación;



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

### II. Profesionalizantes.

**Artículo 62.** La Facultad no aceptará estudiantes en calidad de oyentes. La Facultad aceptará estudiantes en calidad de visitantes de otras instituciones de educación superior, de acuerdo con los convenios y procedimientos establecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**Artículo 63.** Las y los estudiantes que conforme a lo establecido por la legislación universitaria haya causado baja definitiva no podrá volver a solicitar su admisión en el mismo programa educativo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA

**Artículo 64.** Para ingresar a algún programa académico de pregrado de la Facultad se debe acreditar alguna de las formas o modalidades de ingreso previstas en el Reglamento General Académico.

**Artículo 65.** Será inscrito en el programa académico de pregrado que corresponda el alumno que cumpla los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento General Académico y/o emitidos por la Dirección Académica de la Universidad.

**Artículo 66.** Un alumno regular podrá cursar hasta un máximo de dos Programas Educativos Simultáneos cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 del presente ordenamiento, sujetándose a la disponibilidad de espacios en las diferentes carreras.

**Artículo 67.** Para ingresar a un Programa Educativo Simultáneo por equivalidación se apegará a lo establecido en el Reglamento General Académico, para efecto de que la Secretaría Académica otorgue la equivalidación de estudios la o el alumno deberá contar con un promedio general mínimo de 8.0 en el primer programa Educativo.

**Artículo 68.** Para los cambios de Programa Educativos o ingreso a un programa educativo simultáneo que se realicen por equivalidación se observarán las siguientes reglas:

- I. Si el cambio se realizare de un Programa Educativo a otro Programa Educativo de la misma facultad bastará acuerdo escrito emitido por el titular de la Secretaría Académica
- II. Si el cambio se realizará de un Programa Educativo de una Unidad Académica diversa a otro Programa Educativo ofertado por la Facultad de Economía Internacional bastará acuerdo escrito emitido por la persona titular de la Dirección.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

El Consejo Técnico podrá fijar criterios, lineamientos o políticas a los que se sujetará la persona titular de la Secretaría o de la Dirección, según corresponda.

Aquellos estudiantes que no obtengan cambio de programa educativo de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, podrán hacer su cambio de programa educativo mediante el instrumento de admisión.

**Artículo 69.** El horario y grupos en los que el alumnado cursará las asignaturas se determinarán en razón de la capacidad disponible y según el orden de inscripción que determine la Secretaría Académica.

A efecto del orden de inscripción se tomará en cuenta el promedio del semestre inmediato anterior de la persona estudiante, así como el haber realizado la evaluación docente y las materias no acreditadas.

**Artículo 70.** La inscripción, desarrollo y evaluación de los cursos semestrales de licenciatura, se llevará a cabo tomando en cuenta la planeación que se realice para tal efecto, en los tiempos y formas que cada plan requiera y de acuerdo al calendario oficial de la Universidad.

**Artículo 71.** Dentro del esquema de movilidad estudiantil los alumnos podrán cursar materias incluidas en los planes de estudios, en otras universidades del país o del extranjero y acreditarlas con la calificación que obtenga en la evaluación que esa otra institución les practique, de conformidad con los convenios que celebre la Universidad con otras instituciones educativas para este efecto.

**Artículo 72.** El límite de tiempo para estar inscrito como reingreso y concluir el programa educativo, será de cinco semestres adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivo. Este término se contará a partir de que el estudiante inicie en dicho plan e incluye la baja temporal en su caso; el alumno que se exceda de este tiempo, deberá solicitar al H. Consejo Técnico la ampliación del plazo para terminar sus estudios o la autorización para un cambio de plan de estudios.

**Artículo 73.** El alumnado podrá cursar materias de hasta tres semestres consecutivos si estas no son seriadas en el programa.

**Artículo 74.** El alumnado podrá llevar cargas máximas o mínimas de materias con la debida autorización de su tutor, en todo caso deberán llevar las materias básicas de cada semestre, así como contar con un promedio de 8.0 (ocho punto cero) y no tener materias No Acreditadas en el semestre inmediato anterior.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS CURSOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 75.** No se podrán dar de baja de las materias básicas de ese semestre.

**Artículo 76.** Durante la primera semana del curso respectivo, cada catedrático entregará por escrito a sus alumnos el programa de la materia respectiva, la información del sistema de competencias indicando las habilidades, conocimientos y actitudes que pretenden alcanzar.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL PERIODO INTERSEMESTRAL

**Artículo 77.** El alumnado podrá inscribirse a las asignaturas, actividades de formación, investigación, culturales y deportivas que oferte la unidad académica en el periodo vacacional de verano de manera optativa, mismas que podrán acreditarse de acuerdo con lo establecido por los programas educativos o por autorización de la Secretaría o Dirección.

La sociedad en general podrá inscribirse en las actividades de formación académica, culturales y deportivas que oferte la unidad académica.

**Artículo 78.** En el periodo intersemestral de verano, a discreción de la Facultad podrán ofertarse:

- I. Asignaturas o Materias.
- II. Cursos o talleres.
- III. Estancias cortas de investigación.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### MATERIAS O ASIGNATURAS

**Artículo 79.** La Facultad de manera opcional podrá autorizar la impartición de materias o asignaturas para estudiantes de la propia Universidad o de otra Universidad o Institución de Educación Superior, bajo las siguientes bases:

- I. Las materias únicamente se podrán programar en el periodo vacacional de verano; siempre y cuando cumplan con los tiempos de cierre de ciclo escolar inmediato anterior e inscripción correspondiente.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- II. Se podrá cursar hasta 2 materias o asignaturas curriculares en el periodo intersemestral.
- III. De acuerdo con lo que determine la Facultad podrán ser en modalidad presencial, virtual o mixta.
- IV. No se podrán llevar de manera simultánea materias seriadas.
- V. El porcentaje de asistencia deberá ser por lo menos de 90% para tener derecho a la evaluación final.
- VI. Se aplicará la forma de evaluación de acuerdo con lo estipulado en los artículos 97 fracción I y 98 de este Reglamento, sin oportunidad de exámenes no ordinarios. En caso de no acreditar una materia en curso intensivo, la única opción será cursarla nuevamente en un periodo ordinario, o bien, acreditarla mediante un examen especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de este Reglamento.
- VII. Si no se acredita la evaluación final del curso intensivo o no se presenta, el resultado final será tomado como una materia no acreditada (NA).
- VIII. Las normas sobre programación, inscripción y exigencias de este periodo académico, se detallarán conforme al Reglamento de la Facultad.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LOS CURSOS O TALLERES

**Artículo 80.** Con el fin de fortalecer, transmitir y difundir el conocimiento, la Facultad en el ámbito de sus competencias podrá ofertar cursos o talleres, en relación con su naturaleza, los cuales se podrán dirigir a la comunidad universitaria o a la sociedad en general.

**Artículo 81.** La duración de los cursos y talleres que ofertará la Facultad podrá ser máximo de cinco semanas.

**Artículo 82.** Los requisitos y procedimientos de inscripción estarán previstos y publicados en las convocatorias respectivas.

### SECCIÓN TERCERA



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

#### DE LAS ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 83.** Con el fin de fomentar la investigación, la Facultad podrá ofertar estancias cortas de investigación para los estudiantes que deseen realizar un proyecto de investigación dentro de la Universidad.

**Artículo 84.** Los requisitos y procedimientos de inscripción a las estancias cortas estarán previstos y publicados en las convocatorias respectivas.

**Artículo 85.** La duración del Programa de Estancias Cortas de Investigación no podrá ser mayor a cinco semanas.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DEL REINGRESO

**Artículo 86.** El reingreso es el proceso a través del cual el alumno activa su permanencia en un programa educativo de la Universidad, a fin de continuar sus estudios con apego a la legislación universitaria vigente en el ciclo escolar que activa su permanencia.

Para efectos del artículo anterior, se entiende que el alumnado al momento de realizar las acciones académicas conducentes al reingreso acepta de manera expresa a sujetarse a la legislación universitaria, conociendo los derechos y obligaciones consagrados en esta.

**Artículo 87.** Tienen derecho al reingreso las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado las asignaturas de los semestres anteriores, según corresponda;
2. Estar dentro del límite de tiempo para su reingreso, de acuerdo con lo preceptuado por la legislación universitaria;
3. Cumplir oportunamente con los requisitos de pago y de administración escolar, de acuerdo con lo que se señale en los instructivos respectivos, y
4. Tener vigente la acreditación de su calidad migratoria, en caso de ser alumnos extranjeros,
5. Haber cumplido los créditos del periodo inmediato anterior y/o tener estatus de "Reingreso no inscrito" por máximo dos semestres consecutivos, "Baja temporal" por tres semestres consecutivos.
6. Cumplir con los requisitos administrativos y académicos de acuerdo con lo que señalen las políticas respectivas.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 88.** Los alumnos que interrumpan sus estudios podrán continuarlos sujetándose al plan vigente en la fecha de su reingreso. De haberse modificado o cambiado el plan con el que iniciaron, la Secretaría Académica establecerá las equivalencias de las asignaturas acreditadas, aplicando el presente reglamento

**Artículo 89.** Los alumnos no podrán ser reinscritos cuando se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que hayan rebasado el límite de tiempo para concluir la licenciatura o que de continuar se colocaran en este supuesto;
2. Que hayan causado baja definitiva de acuerdo con las causales señaladas en este Reglamento y en el Reglamento General Académico;
3. Que se les haya impuesto alguna suspensión de estudios que esté vigente en el periodo de la reinscripción, y
4. Que tengan adeudos de carácter académico o administrativo.

**Artículo 90.** La movilidad académica o de investigación que se realice en la facultad se regirá por lo dispuesto en la normativa universitaria general que para ese efecto se emita.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA SOLICITUD DE BAJAS

**Artículo 91.** Una baja temporal es la autorización que se le otorga a un alumno para ausentarse del programa académico que cursa, por un tiempo máximo de hasta tres semestres consecutivos.

**Artículo 92.** Para solicitar una baja temporal el estudiante deberá presentar a la oficina de Control Escolar lo siguiente:

1. Formato de solicitud de baja,
2. Señalar el ciclo escolar de reingreso contenido en el formato de solicitud,
3. Copia de identificación oficial con fotografía.

**Artículo 93.** Una baja definitiva es la situación que causa un alumno cuando se coloca en alguno de los supuestos establecidos en el presente reglamento, dejando de pertenecer formal y definitivamente al programa educativo.

**Artículo 94.** El alumno podrá solicitar su baja definitiva presentando en la oficina de Control Escolar lo siguiente:

1. Formato de solicitud de baja,



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

2. Carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Académico,
3. Copia de identificación oficial con fotografía.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS EVALUACIONES

**Artículo 95.** Las evaluaciones en la Facultad tienen como propósito valorar la efectividad formativa del proceso enseñanza-aprendizaje en determinado educando de manera participativa, completa y continua, ponderando tanto los instrumentos objetivos de medición de un curso completo, como las actitudes y desempeño del alumno a lo largo del curso.

**Artículo 96.** Las evaluaciones de acreditación serán de tres tipos:  
I. Ordinarios, que serán:

- a) Parciales: que tienen como finalidad valorar al alumno sobre el dominio académico respecto al avance gradual de las materias del Plan de Estudios que corresponda. Se realizarán por lo menos dos en cada semestre.
- b) Finales: que tiene como objetivo valorar al alumno al término de un periodo escolar, efectuando un reconocimiento que abarque los contenidos de cada una de las materias del Plan de Estudios respectivo. Se realizarán conforme al calendario oficial, debiendo ser una sola evaluación ordinaria.

II. No ordinarios, que serán:

- a) No ordinario 1.
- b) No ordinario 2.

III. Especiales.

**Artículo 97.** Las evaluaciones ordinarias tienen como propósito obtener elementos de juicio para valorar el desempeño académico de los alumnos que han cumplido con los requisitos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.

**Artículo 98.** Las evaluaciones no ordinarias tienen como finalidad brindar una oportunidad adicional de acreditar las materias del Plan de Estudios respectivo. El alumno tendrá derecho a dos oportunidades para acreditar la materia, que se pueden presentar de las formas siguientes:

- I. Presentando un examen ordinario y uno de los no ordinarios.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- ii. No presentando el ordinario, presentando el no ordinario 1 y el no ordinario 2.

**Artículo 99.** En la evaluación del aprendizaje del alumno se aplicará la escala numérica del 0 (cero) al 10 (diez), siendo 7.0 (siete punto cero) la calificación mínima aprobatoria en licenciatura y 8.0 (ocho punto cero) la calificación mínima aprobatoria en posgrado, así como 10 (diez) la máxima calificación aprobatoria en ambos programas.

En caso de que el alumno no presente la evaluación ordinaria, se deberá registrar como materia no presentada (NP), siendo la situación general de la materia NA si el alumno no la acredita en alguna de las oportunidades adicionales permitidas dentro del ciclo escolar correspondiente, es decir, a través de evaluaciones no ordinarias o evaluación especial.

**Artículo 100.** En la evaluación ordinaria final solo se podrá exentar al alumno que satisfaga los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias superiores al 9 en una escala de 0 a 10, en las dos evaluaciones parciales del periodo escolar.
- II. Tener el 90% de asistencia a clases como mínimo.

**Artículo 101.** Para tener derecho a presentar exámenes el porcentaje de asistencia a las clases será de un mínimo de 80% para ordinarios y de un 60% para no ordinarios.

**Artículo 102.** Un porcentaje menor del 60% de asistencia a las clases implicará que el alumno no acceda a las evaluaciones no ordinarias que señala el presente reglamento, debiendo repetir el curso.

**Artículo 103.** Para tener derecho a evaluaciones no ordinarias, el alumno deberá aprobar por lo menos el 50% de su carga académica y, en caso contrario, deberá repetir las materias no acreditadas.

**Artículo 104.** Las evaluaciones no ordinarias deberán incluir los resultados de aprendizaje totales del curso, cubriendo previamente los requisitos curriculares del mismo.

**Artículo 105.** La evaluación de las materias teórico-prácticas deberá integrarse conforme a la naturaleza de su estructura curricular.

**Artículo 106.** El alumno tendrá derecho a la revisión de examen ordinario o no ordinario si lo gestiona por escrito ante la Secretaría Académica, dentro del plazo



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

de tres días hábiles, a partir de la fecha en que se le dé a conocer el resultado. El proceso de revisión será de la siguiente manera:

- I. Reconsideración por el maestro;
- II. Revisión por otro maestro, y
- III. En caso de discrepancia revisión por un tercer maestro.
- IV. En caso de que el examen haya sido verbal, se le reevaluará por un sínodo integrado por tres maestros incluido al titular de la materia.

**Artículo 107.** Si procede la corrección reclamada, la Secretaría lo tramitará ante el Departamento de Administración Escolar de la Dirección dentro los siguientes 5 días hábiles posteriores, a fin de que se registre la calificación debidamente corregida.

**Artículo 108.** Cuando exista un error en la captura de una calificación en el SEGA por parte del docente, es necesario que éste presente una carta de solicitud de modificación de calificación ante Secretaría Académica explicando los motivos del cambio, el nombre del alumno, matrícula, programa educativo, calificación anterior, calificación correcta y nombre de la asignatura.

**Artículo 109.** El alumno tiene derecho a cursar consecutivamente hasta tres veces una misma materia. Una vez agotadas sin aprobación, causará baja definitiva como alumno de la carrera.

**Artículo 110.** El alumno que al término del primer semestre del programa educativo tuviere tres materias básicas no acreditadas en ninguna de sus oportunidades conforme al presente reglamento, causará baja definitiva.

**Artículo 111.** De igual manera causará baja definitiva el alumno que:

- I. Acumule ocho materias no acreditadas antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta quinto semestre.
- II. Acumule diez materias no acreditadas antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta sexto semestre.
- III. Acumule once materias no acreditadas antes de haber cursado la totalidad de las materias hasta séptimo semestre.

Al acreditar la materia dentro de un ciclo escolar posterior, quedará el registro del (de los) NA(s) de esa materia para el conteo de materias no acreditadas permitidas.

**Artículo 112.** Cuando el alumno adeude una sola materia, se le otorgará derecho a un único examen especial a lo largo de todo el Programa Educativo en alguno de los siguientes supuestos:



# Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

- I. Que la materia adeudada le impida promover al siguiente periodo.
- II. Que la materia adeudada le impida egresar de la carrera
- III. Que la materia adeudada provoque baja definitiva.

**Artículo 113.** El alumno deberá presentar ante la oficina de Control Escolar los siguientes requisitos para solicitar un examen especial:

- I. Formato de solicitud de examen especial proporcionado por el departamento, llenado y firmado por el alumno.
- II. Identificación oficial con fotografía.
- III. Recibo de pago de examen especial, previa autorización de Secretaría Académica.

**Artículo 114.** Una vez solicitado el examen especial, se procederá a citar a la Academia a la que pertenezca la asignatura para que en conjunto se decida el docente que aplicará la evaluación. Posteriormente se acordará un día y una fecha para la realización del examen.

**Artículo 115.** Los alumnos que sean dados de baja definitiva de algún programa ofertado por la Facultad, no se les autorizará su reingreso al mismo programa educativo.

**Artículo 116.** En caso de que una materia desaparezca por cambio de Plan de Estudios y el alumno no haya logrado una calificación aprobatoria en la evaluación en el periodo ordinario o no ordinario, el titular de la Secretaría Académica implementará los mecanismos necesarios para que el alumno la acredite.

**Artículo 117.** Los maestros reportarán calificaciones a la Secretaría Académica, en el modo en que esta determine, dentro de un periodo no mayor de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, cualquiera que haya sido su modalidad.

**Artículo 118.** Para fines de control escolar, la Secretaría Académica reportará a la Dirección Académica la correspondiente calificación en evaluación ordinaria o no ordinaria, dentro de los periodos indicados por la misma Dirección.

**Artículo 119.** Para la realización de un cambio de Unidad Académica es necesario que el alumno presente ante la Secretaría los siguientes documentos:

- I. Carta de exposición de motivos dirigida al Secretario Académico firmada por el interesado.
- II. Haber cursado al menos el 50% del programa educativo actual.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

III. Identificación con fotografía.

**Artículo 120.** Los cambios de Unidad Académica quedan sujetos a la aprobación de la unidad receptora ya que es ella la que debe avalar la existencia de espacios disponibles para aceptar al alumno.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

**Artículo 121.** En los planes de estudios de licenciatura de la Facultad existen diversas formas de titulación:

**I. Titulación por promedio:** en la cual el egresado que haya obtenido promedio mínimo acumulado de nueve punto cero y ningún examen no ordinario, se encuentra en aptitud de obtener el título correspondiente.

Esta forma de titulación se respetará en los casos en que el alumno acredite la última materia de su plan de estudios por medio de un examen especial, siempre y cuando ésta sea la única oportunidad usada por el estudiante para acreditarla.

**II. Titulación por cuatro materias de maestría:** en la cual el egresado se inscribe en cualquier programa educativo de posgrado de la Universidad y acredita cuatro materias con calificación mínima de ocho punto cero. Se permitirá realizar esta opción en una unidad académica diferente a la de su egreso, siempre y cuando ésta última lo autorice mediante un oficio de aceptación

**III. Examen profesional con tesis:** en la cual el estudiante o egresado elabora un trabajo de investigación bajo la dirección de un catedrático o investigador de la Unidad Académica y se presenta a examen profesional.

**IV. Examen profesional con curso de opción a tesis:** en la cual el egresado acude a un curso en opción a tesis, elabora una tesina y se presenta a un examen profesional.

**V. Elaboración de un libro de texto:** en la cual el egresado elabora un libro que contenga información relevante relacionada con una o varias asignaturas del Programa Educativo vigente.

**VI. Elaboración de material didáctico:** en la cual el egresado diseñará un trabajo que sea auxiliar para el logro de los objetivos de alguna asignatura del programa educativo.

**VII. Memoria de experiencia profesional:** en la cual el egresado elabora y presenta una compilación de actividades de desempeño profesional con



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

aportaciones personales que resulten innovadoras, de alta calidad, acreditando práctica profesional de cuando menos un año.

**VIII. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL):** en la que el egresado se somete a un examen escrito que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el Programa Educativo, elaborado por la entidad que proponga la Dirección y obtenga el resultado satisfactorio o sobresaliente.

**IX. Participación en un proyecto de investigación:** en la que el egresado participa en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, pudiéndose presentar constancia de la institución donde se desarrolló el proyecto, que acredite el grado y nivel de su participación, acompañando copia del resultado.

**X. Titulación automática por realizar un doble grado:** el egresado que obtenga el título o grado en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera a través de un programa en convenio con la Universidad, podrá optar esta forma de titulación.

Para efecto de la presente forma de titulación el egresado deberá adjuntar a su solicitud copia certificada del título correspondiente emitido por la Institución de Educación Superior.

**Artículo 122.** La evaluación de titulación en cualquiera de sus formas deberá realizarse dentro de un periodo máximo de dos años y medio posteriores a la fecha de la terminación de la última materia del Plan de Estudios.

**Artículo 123.** De no realizarse la evaluación de titulación en el periodo señalado, corresponderá al Consejo Técnico de la Facultad establecer el requisito curricular adicional correspondiente, de acuerdo con las opciones de titulación que se manejen. El pasante o candidato a grado deberá cumplir con la opción de titulación inicial, el examen profesional y el requisito curricular adicional impuesto. A partir de cumplir con lo establecido, tendrá únicamente un año de plazo para titularse, de lo contrario lo acordado por el Consejo Técnico dejará de surtir efectos.

**Artículo 124.** Los requisitos curriculares adicionales impuestos por Consejo Técnico, según la demora son:

1. Hasta dos meses, presentar una conferencia en su área de especialidad exigida como sanción por el Consejo Técnico competente, el alumno tendrá máximo un mes para presentar su conferencia, tiempo que transcurrirá una vez que el alumno reciba el fallo emitido por el Consejo;
2. Entre dos y cuatro meses, presentar una conferencia y un ensayo de su área de egreso, el alumno tendrá máximo un mes para presentar su conferencia



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

- y ensayo, tiempo que transcurrirá una vez que el alumno reciba el fallo emitido por el Consejo;
3. Entre cuatro meses y dos años, tomar y acreditar un curso de sanción de titulación impartido por la Unidad Académica;
  4. Entre dos y diez años, tomar y acreditar dos cursos de sanción de titulación impartidos por la Unidad Académica;
  5. El estudiante que tenga más de diez años de egresado deberá sujetarse a lo previsto por el reglamento general académico, y en su caso los acuerdos del Consejo Universitario.
  6. Al acreditar los requisitos académicos adicionales impuestos por el Consejo, el alumno tendrá 21 días hábiles para iniciar o continuar su proceso de Titulación ante el departamento correspondiente.

**Artículo 125.** No podrán titularse bajo ninguna de las formas previstas en este Reglamento aquellas personas que hayan cumplido más de diez años de egresados del programa de que se trate.

**Artículo 126.** Es requisito indispensable para tener derecho a la titulación haber cumplido con la prestación del Servicio Social, el Carnet Cultural y la acreditación de un segundo idioma, en su caso, según lo determine la reglamentación correspondiente de la Universidad.

**Artículo 127.** Son requisitos para la titulación:

1. Haber cursado y aprobado debidamente todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente.
2. Haber cumplido con el programa de actividades señaladas en el Carnet Cultural.
3. Haber prestado su servicio social.
4. Haber cumplido con la acreditación del inglés, en su caso.
5. Encontrarse en pleno goce de sus derechos académicos, conforme a la normatividad establecida.
6. No tener adeudos de ninguna clase con la Universidad.
7. Cubrir los costos señalados por la Universidad, a través de la Dirección Administrativa, por los conceptos de titulación.
8. Entregar los documentos solicitados por la Dirección, a través del Departamento de Administración Escolar, para la tramitación y otorgamiento del título.
9. Iniciar la opción de titulación elegida, una vez concluidas íntegramente el total de las asignaturas de su Plan de Estudios.
10. Cumplir con los demás requisitos que le señalen otras disposiciones aplicables e instancias correspondientes.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 128.** Los periodos para la presentación de la sesión de evaluación profesional serán determinados por la Secretaría correspondiente dentro del calendario escolar oficial.

**Artículo 129.** La sesión de evaluación profesional estará dirigida por un jurado que evaluará al sustentante, integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes, mismos que deberán pertenecer a la Facultad.

**Artículo 130.** En los casos en que intervenga el Rector de la Universidad, el jurado estará presidido por él.

**Artículo 131.** En los casos en que intervenga el Director de la Facultad, el jurado estará presidido por él, a excepción de lo previsto por el artículo precedente.

**Artículo 132.** Una vez efectuada la sesión de evaluación, el secretario del jurado llenará por triplicado el acta, la que deberá estar foliada progresivamente, asentando el resultado que podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. No aprobado.

Cualquiera que sea el resultado de la evaluación profesional, los miembros del jurado firmarán el acta al finalizar el evento, debiéndose entregar el original al alumno, una copia a la Dirección Académica y una copia a la Facultad.

**Artículo 133.** La Facultad contará con un libro de registro de sesiones de evaluación, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Número de hojas foliadas.
- II. Sello de la Facultad.
- III. Firma del Director.

**Artículo 134.** Cuando un acta sea anulada, deberá levantarse una constancia especificando el motivo de la anulación.

**Artículo 135.** Si el sustentante no fuera aprobado o resultara aprobado por mayoría, podrá solicitar la presentación de una segunda evaluación, debiendo transcurrir un lapso de seis meses como mínimo.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**Artículo 136.** De no ser aprobado en una segunda sesión de evaluación, se turnará el caso al Consejo Técnico para que determine las acciones conducentes.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS CURSOS DE TITULACIÓN Y SUS MODALIDADES**

**Artículo 137.** Se entiende por curso de titulación aquella unidad educativa que ofrece un conjunto estructurado de conocimientos teóricos y/o prácticos enfocados en brindar una opción de titulación al alumno pasante o candidato a grado cuyo objetivo principal es que el alumno, al acreditarlo alcanzando un nivel aprobatorio en su evaluación bimestral, pueda tramitar de forma casi inmediata el título del programa educativo correspondiente.

**Artículo 138.** Las modalidades en las que se ofrecen los cursos de titulación son:

1. Presencial. Es aquella en la que estudiantes del curso asisten regularmente al salón de clases, lugar en el que desarrollan su proceso de aprendizaje en entornos grupales tangibles.
2. Virtual. Modalidad en línea que utiliza recursos de apoyo como las Tecnologías de Información y Comunicación mediante aulas virtuales y plataformas interactivas.
3. Semipresencial. Modalidad mixta que combina el aprendizaje presencial y virtual. El alumno trabaja en un espacio virtual cierta cantidad de horas a la semana y acude de manera presencial al aula con un grupo y su profesor.

**Artículo 139.** Los tipos de cursos que la Facultad ofrece están sujetos al Reglamento General Académico y en su caso, a la aprobación y calendarización que el H. Consejo Universitario determine para la apertura de cursos especiales de titulación. Los tipos de cursos que la institución ofrece son:

1. Curso en Opción a tesis. El alumno con un tiempo menor a 2.5 años de haber egresado acude a un curso en opción a tesis, elabora una tesina y se presenta a un examen profesional. Para acreditar el curso, el egresado deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - I. Tener un 90% de asistencia al curso;
  - II. Obtener una calificación mínima de ocho, en una escala de 0 a 10;
  - III. Realizar defensa o réplica ante los sinodales designados al efecto.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

2. Curso en Opción Sanción. Tiene la finalidad de brindar una opción a aquellos alumnos con una sanción académica por no obtener el título dentro del tiempo reglamentado de máximo 2.5 años una vez modificado su estatus a pasante de programa educativo. El objetivo del curso es que cuando el alumno culmine satisfactoriamente el curso, éste se encuentre en condiciones para realizar su examen de grado ya que el producto principal de esta opción es una tesina, según el caso particular del alumno.
3. Curso especial de titulación. Curso sujeto a aprobación y calendarización por parte del H. Consejo Universitario. Se encuentra dirigido a los alumnos con una sanción académica por no haber obtenido el título de grado dentro del tiempo reglamentado de máximo 2.5 años una vez modificado su estatus a pasante de programa educativo. El objetivo del curso es que cuando el alumno culmine satisfactoriamente el curso con una calificación mínima aprobatoria de 8.0, éste realice en un periodo máximo de 4 meses su trámite de titulación.

**Artículo 140.** En todos los casos, el Reglamento General Académico señala en el artículo 81 que aquellos pasantes o candidatos a grado que hayan cumplido con más de 10 años de egreso no podrán titularse bajo ninguna de las formas previstas en el reglamento, por lo tanto, únicamente se considerarán aspirantes a cursos especiales de titulación.

**Artículo 141.** Para ingresar a un curso de titulación, en todos los casos se debe cumplir con lo siguiente:

1. Haber cumplido con la totalidad de las materias del plan de estudios del programa educativo cursado.
2. Haber cumplido con la prestación del servicio social, determinado por la reglamentación correspondiente.
3. Tener liberado el Carnet Cultural universitario.
4. Haber acreditado los niveles de inglés correspondientes.
5. Culminación de prácticas profesionales, cuando aplique.
6. No tener ningún tipo de adeudo en biblioteca, laboratorios y anexos.

**Artículo 142.** En todos los casos se realizarán los siguientes puntos para la asignación de un curso de titulación:

1. Identificar, a partir de la evaluación individual del historial académico del alumno, el tipo de curso al que puede ingresar.
2. Seleccionar los cursos que sirvan al alumno en la actualización del área de formación que precise resultados de aprendizaje adecuados acordes al perfil del alumno.
3. Evaluar la situación del alumno conforme a los siguientes criterios:



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- a) Para los cursos en Opción a Tesis el producto principal es una tesis o tesina.
- b) Para los cursos en Opción Sanción los productos principales son tesis, tesina, ensayo, exposición final, seminario o artículo.
- c) Para los Cursos Especiales de Titulación los productos principales son tesina, ensayo, exposición final, seminario o artículo.

**Artículo 143.** Los criterios óptimos para el ingreso de los aspirantes a un curso en Opción a tesis son:

1. No contar con sanción académica (tener menos de 2.5 años de haber egresado).
2. Tener un avance de tesis de al menos 50%.
3. No contar con director de tesis asignado.
4. En caso de contar con director de tesis asignado, el docente será prioridad para impartir el curso.
5. Se dará preferencia al tema que el alumno esté desarrollando.
6. Cursos que desarrollen la habilidad de investigación del alumno.
7. Cursos de metodología de investigación.

**Artículo 144.** Los criterios óptimos para el ingreso de los aspirantes a un curso en Opción Sanción son:

1. Caer en sanción académica (tener al menos 2.5 años de haber egresado).
2. Tener un avance de tesis mayor del 70%.
3. Contar con director de tesis asignado.
4. En caso de contar con director de tesis asignado, el docente será prioridad para impartir el curso.
5. Tema de actualización innovador que corresponda al programa educativo del egresado.
6. Se da prioridad a la profesionalización del alumno ya que su principal vía de titulación prácticamente está por concluirse o concluida.

**Artículo 145.** Los criterios óptimos para el ingreso de los aspirantes a un curso Especial de Titulación son:

1. Caer en sanción académica (tener al menos 2.5 años de haber egresado).
2. Se recomienda para alumnos que no tienen una vía de titulación principal.
3. El curso debe ser una actualización con temas de interés.
4. El tema debe corresponder al programa educativo del egresado.
5. La Facultad decidirá cuáles cumplen con los requisitos anteriores.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

## TÍTULO QUINTO

### DEL POSGRADO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### SECCIÓN PRIMERA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 146.** Los anteproyectos de programas académicos de posgrado serán elaborados por la Secretaría de Investigación y Posgrado para que el Director los proponga al Consejo Técnico y, una vez aprobados por este y con el aval de la Dirección Académica y de la Dirección de Investigación y Posgrado, se remitirán al Consejo Universitario para su aprobación y demás efectos legales.

**Artículo 147.** Los programas académicos ofrecidos a través de la División de Investigación y Posgrado se podrán impartir en las modalidades: presencial y virtual.

##### SECCIÓN SEGUNDA

##### DE LAS INSCRIPCIONES Y BAJAS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**Artículo 148.** Para ingresar al programa de posgrado de maestría es necesario:

- I. Ser egresado de algún programa de licenciatura afín a la maestría a la que se pretende ingresar.
- II. Presentar la documentación requerida en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad y en el manual de ingreso, permanencia, egreso y titulación del posgrado.
- III. Los demás requisitos que señale la Unidad Académica a través de la convocatoria respectiva.

**Artículo 149.** Los alumnos podrán darse de baja de algunas materias, a efecto de llevar cargas mínimas durante el periodo en curso. Para ello será necesario notificar esta pretensión mediante escrito dirigido al Secretario de Investigación y Posgrado, siendo el plazo máximo para darse de baja en una asignatura un mes a partir de la fecha de iniciado el trimestre respectivo, sin reembolso de ninguna especie.

**Artículo 150.** Un alumno podrá ser dado de baja definitiva de los programas de posgrado ofrecidos por:



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- I. No acreditar dos o más asignaturas.
- II. No acreditar en dos ocasiones consecutivas una misma asignatura.
- III. Exceder el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, señalado en términos del Reglamento General de Investigación y Posgrado y/o Reglamento General Académico.
- IV. Adjudicarse o implicar la autoría original o incorporar material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento al autor.
- V. Incurrir en faltas a los ordenamientos vigentes en la Universidad, de conformidad con lo que en ellos se estipule.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LAS EVALUACIONES Y OBTENCIÓN DEL GRADO

**Artículo 151.** El plazo máximo que se concede a los alumnos para obtener el grado de maestría es de dos años y medio contados a partir de la fecha en que se concluya con el Plan de Estudios correspondiente.

De no obtenerse el grado en el periodo señalado, corresponderá al Consejo Técnico de la Facultad establecer los requisitos curriculares para ello.

**Artículo 152.** Las evaluaciones de acreditación de las asignaturas únicamente serán ordinarias. El porcentaje de asistencia obligatorio para tener derecho a presentar evaluación ordinaria en la modalidad presencial será de un mínimo del 80%. En los estudios de posgrado no habrá acreditación por evaluaciones no ordinarias.

**Artículo 153.** Para presentar la evaluación final de una materia, el alumno deberá haber cumplido previamente con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

**Artículo 154.** La calificación mínima aprobatoria de las materias es de ocho punto cero.

**Artículo 155.** Para los programas de posgrado de tipo profesionalizante las opciones de titulación serán las referidas en el Reglamento general de investigación y posgrado; mientras que, para los programas de posgrado de tipo en investigación, la vía de titulación será exclusivamente por Tesis.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

**Artículo 156.** En el examen de grado de maestría profesionalizante se deberá presentar un examen general ante un jurado examinador, que demuestre el cumplimiento de los objetivos señalados en el programa, además de presentar y defender una tesis o estudio de caso o trabajo de investigación.

**Artículo 157.** Para la integración de los jurados examinadores de posgrado, deberá observarse lo siguiente:

- I. Los integrantes tendrán, por lo menos, el grado académico por el que opta el sustentante.
- II. Los jurados examinadores de maestría estarán integrados por un presidente, un secretario y por lo menos un vocal.
- III. El director de la tesis podrá ser parte del jurado examinador.

#### TÍTULO SEXTO

#### DEL EXTENSIONISMO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 158.** El extensionismo es la actividad que realiza la Facultad con el fin de vincular de manera interna tanto a los integrantes de la propia Facultad, como a sus programas académicos entre sí; y externamente, a la Facultad con los sectores productivos, público, privado y social, así como con sus egresados.

**Artículo 159.** La Secretaría de Extensión y Difusión Cultural será la encargada de mantener la vinculación tanto interna como externa a través de las propuestas de actividades al Director, las cuales podrán incluir para su realización a catedráticos, alumnos, egresados y universitarios en general.

#### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS DISTINCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DISTINCIONES

**Artículo 160.** La Facultad otorgará reconocimientos a maestras, maestros, alumnas, alumnos que se hayan distinguido por su participación en la comunidad universitaria, mediante estímulos que propicien su buen desempeño.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

**Artículo 161.** La Facultad otorgará un reconocimiento por su desempeño a los alumnos con un promedio superior a 9.0 en una escala de cero a diez y ninguna materia no acreditada.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 162.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente reglamento, la Ley Orgánica, la Legislación Universitaria o las disposiciones emitidas por los órganos de gobierno de la Universidad, será causa de sanción.

**Artículo 163.** Las sanciones se impondrán por el Consejo Técnico y serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal
- II. Amonestación escrita
- III. Suspensión total o parcial
- IV. Destitución
- V. Expulsión definitiva

Los procedimientos para aplicar las sanciones deberán llevarse a cabo de acuerdo al Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad.

**Artículo 164.** La alumna o alumno que sea expulsado definitivamente no podrá volver a cursar ningún programa ofrecido en la Facultad.

**Artículo 165.** El personal docente que sea destituido no podrá volver a ocupar puesto alguno dentro de la Facultad, o desempeñarse nuevamente como docente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el acuerdo de este H. Consejo Técnico mediante el cual se aprobaba la aplicación del Reglamento de la Facultad de Contaduría y Administración.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

**ARTÍCULO TERCERO.** Las y los alumnos que por reprobación sean alcanzados por el plan semestral se ajustarán al plan de revalidaciones dictado por la Secretaría Académica.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez aprobado, publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta a la persona titular de la Abogacía General para la interpretación del presente reglamento y de los lineamientos o acuerdos que de este emanen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 del presente Reglamento, se instruye al H. Consejo Técnico para que, antes de la conclusión del año lectivo, emita las bases que regularán la organización y funcionamiento de la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los procedimientos o procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento deberán continuar en apego a la normatividad con la que se inició.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL





*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

SG/RB/149/2026

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de marzo de 2026 según **Acta Número 636** (seis, tres, seis), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**6.- ÚNICO. POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL ESTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA LA INICIATIVA DE EXPEDICIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARÍA DENOMINADA ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.** -----

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LA NATURALEZA, OBJETO Y SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y OBJETO**

**Artículo 1.** La Universidad Autónoma de Chihuahua es una institución de educación superior que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el presente Estatuto o Reglamento General, en los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que norman su integración, estructura y funcionamiento. -----

**Artículo 2.** La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de autonomía en términos del artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

1 | 28

*✍ C. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Méx.*



# Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario

Secretaría General

Por lo anterior, toda actividad que realice estará regida por el principio de autonomía, entendiéndose en la libertad de cátedra y de investigación, libre examen y discusión de las ideas, ejerciendo a través de la potestad de gobierno, con competencia normativa, competencia ejecutiva, competencias de supervisión y competencia parajudicial, además de autonomía académica, autonomía patrimonial o económica. -----

**Artículo 3.** El presente Estatuto Autónomo es de observancia obligatoria, cuyo objetivo es establecer las normas generales de organización y funcionamiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

Todas las personas en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas; que son reconocidas y garantizadas por la Constitución General de la República y legislación ordinaria. -----

**Artículo 4.** Para efecto de la interpretación del presente Reglamento se entenderá:

- I. **Alumno/Estudiante:** Persona que se encuentra inscrita en un programa educativo que se imparte en la Universidad o institución incorporada a la misma y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale la legislación Universitaria. -----
- II. **Comunidad Universitaria:** Se integra por sus autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y egresados. -----
- III. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- IV. **Decano:** Personal Docente o investigador con base con mayor antigüedad académica en la Unidad Académica. -----
- V. **Dirección:** Titular de un área de la Universidad. -----
- VI. **H. Consejo Técnico o Consejo Técnico:** Máxima Autoridad en las Unidades Académicas. -----
- VII. **H. Consejo Universitario o Consejo Universitario o Consejo:** Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- VIII. **Legislación universitaria:** Conjunto de normas y disposiciones promulgadas por las autoridades universitarias. -----
- IX. **Ley Orgánica o Ley:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----
- X. **Reglamento o Estatuto:** Reglamento General o Estatuto Autónomo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, consistente en el presente



## Universidad Autónoma de Chihuahua

H. Consejo Universitario  
Secretaría General

ordenamiento jurídico, es decir, conjunto de normas con fuerza de Ley para el gobierno de la Universidad. -----

- XI. Unidades Académicas:** Son las escuelas y/o institutos y/o facultades existentes en la universidad que este Reglamento reconoce con la finalidad de impartir docencia y transmitir el conocimiento. -----

Las cuales tienen la atribución de crear sus centros de investigación científica y humanística, así como la venta de productos y prestación de servicios. -----

- XII. Universidad:** Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

**Artículo 5.** Además de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica, la Universidad, para dar cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; de conformidad con los objetivos, facultades y atribuciones que le son conferidos por la Constitución, la Ley Orgánica, el presente Reglamento, los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones correspondientes. -----

- II. Impartir educación, dotada de los valores de justicia, democracia, honestidad, solidaridad y el bien común. -----

La educación que la Universidad imparta será la que comprende: -----

- I. **Estudios de bachillerato:** Son los estudios que comprenden y se realizan al concluir la educación básica y anteriores al nivel de licenciatura o pregrado. -----

**II. Estudios de la educación superior:**

- A. Licenciatura: Los estudios que tienen como finalidad proporcionar las habilidades y métodos de trabajo, así como actitudes y aptitudes para el ejercicio profesional, mismos que se estudian al egresar del nivel de educación media superior. -----

- B. Estudios de técnico superior o profesional asociado: Los estudios técnicos profesionales tienen como propósito formar al alumno en conocimientos generales y técnicos específicos de un plan de estudios de licenciatura que le permitan insertarse en corto tiempo al trabajo productivo. -----

- C. Estudios de especialidad: Los programas de especialidad en lo general, profundizan en alguna rama de la profesión, proporcionando al estudiante conocimientos de alto nivel en un área determinada, así



## Universidad Autónoma de Chihuahua

### H. Consejo Universitario Secretaría General

como las habilidades y destrezas necesarias para su ejercicio práctico. -----

D. Estudios de maestría: Los programas de maestría que se imparten en la Universidad son de dos tipos: -----

1. Maestría profesionalizante: Que tiene por objeto proporcionar al alumno una formación actualizada, amplia y sólida en una disciplina en particular, que le permita utilizar los resultados de la investigación para aplicarlos a la solución de problemas del sector productivo o de servicios. -----

2. Maestría en ciencias: Que tiene por objeto ampliar los conocimientos del alumno en un campo o disciplina, habilitando para iniciar actividades de investigación y la aplicación innovadora del conocimiento científico o técnico, así como para el ejercicio de la práctica académica o profesional. -----

E. Estudios de doctorado: Los programas de doctorado tienen por objeto la formación académica de profesionales de alto nivel para la generación de conocimientos originales por medio de la investigación y para su aplicación innovadora en la solución de problemas, así como desarrollar en el alumno capacidades para realizar investigación en forma independiente, multidisciplinaria e interdisciplinaria, además de preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. -----

- III. Generar recursos económicos propios adicionales a los recibidos para coadyuvar con la Federación y el Estado en el funcionamiento íntegro de la universidad. -----
- IV. Declarar la nulidad absoluta del certificado, diploma, acta de examen, título, así como cualquier documento generado sin que se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a cada caso concreto. -----
- V. Elaborar, modificar, reformar, derogar y abrogar, la normativa interna que organiza su funcionamiento. -----
- VI. Elegir, designar, aceptar renunciaciones y remover a sus autoridades y funcionarios, de conformidad con los requisitos y/o procedimientos establecidos en la normatividad universitaria, por conducto de las autoridades expresamente facultadas para ello. -----
- VII. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico y administrativo. -----
- VIII. Definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, reingreso, permanencia, acreditación, egreso y titulación de los estudiantes. -----



## Universidad Autónoma de Chihuahua

### H. Consejo Universitario Secretaría General

- IX. Establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales, así como revalidar estudios hechos en instituciones extranjeras.
- X. Administrar libremente su patrimonio. -----
- XI. Las que sean necesarias para su funcionamiento. -----

**Artículo 6.** El domicilio legal de la Universidad es el ubicado en la calle Antonio Escorza, número 900, de la colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000. -----

**Artículo 7.** Está prohibido para cualquier integrante de la Comunidad Universitaria, la celebración de actividades de carácter religioso, político, partidista o de promoción electoral que no corresponda a la universidad, dentro de sus instalaciones y/o mediante el aprovechamiento de sus bienes o recursos. -----

El H. Consejo Universitario o la Persona Titular de la Rectoría podrán excepcionalmente autorizar, que en los recintos universitarios se realicen eventos de naturaleza religiosa, política, partidista o de promoción electoral, misma que deberá estar justificada. -----

Los H. Consejos Técnicos de las Unidades Académicas o la Persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica podrán excepcionalmente emitir autorización en los mismos términos del párrafo anterior en los recintos a cargo de su administración. -----

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SÍMBOLOS

**Artículo 8.** Los símbolos Universitarios son el escudo, lema, logotipos, himno, que con ese carácter autorice el H. Consejo Universitario. -----

**Artículo 9.** El escudo de la Universidad Autónoma de Chihuahua está constituido por figuras geométricas que simbolizan la ciencia, en la que el rectángulo formado por dos triángulos representa el libro de la sabiduría; un círculo, que simboliza la universalidad; los haces de luz que representan el conocimiento humanístico; al centro, un rayo que representa la fuerza de la voluntad creadora, cuyo fruto habrá de esparcirse hacia la sociedad y; la representación gráfica de las tres formaciones orográficas que presiden el paisaje de la ciudad de Chihuahua. -----



# *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 10.** El lema de la universidad es "LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR". -----

**Artículo 11.** Toda representación de los símbolos universitarios deberá apegarse al diseño y a los términos, logos, colores, tipografía y demás autorizados por el H. Consejo Universitario y registrado ante la autoridad competente. -----

El buen uso del sistema gráfico exige el empleo correcto de sus elementos, colores y tipografías, así como del material de papelería, promoción y señalización. -----

**Artículo 12.** La Universidad Autónoma de Chihuahua adopta como himno oficial la pieza titulada "Himno de la UACH", con letra y música compuestas por Francisco Javier Moreno Hernández. -----

La letra íntegra del himno queda incorporada en el presente Estatuto, siendo esta la siguiente: -----

Es blasón de mi estado Chihuahua,  
¡nuestro orgullo generacional!  
¡alma máter que con noble lucha,  
nos enseña siempre a lograr para dar!

¡Universidad! rindamos homenaje a la memoria  
¡Universidad! de aquellos visionarios de tus glorias  
¡Universidad! crisol del humanismo y de las artes  
¡emerges airosa! ¡honor a tu misión!  
¡preparas las mentes que engrandecen la nación!

¡Universidad! con hombres y mujeres de grandeza  
¡Universidad! cultivas de la ciencia sus proezas  
¡Universidad! baluarte de Chihuahua para el mundo  
¡plural tu latido! ¡congruencia en tu andar!  
¡preclaro recinto! ¡excelencia al educar!

Es blasón de mi Estado Chihuahua,  
¡nuestro orgullo generacional!  
¡alma máter que con noble lucha,  
nos enseña siempre a lograr para dar!



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

**Artículo 13.** En todo evento oficial se deberá utilizar al menos uno de los símbolos universitarios. -----

**Artículo 14.** Los símbolos de la Universidad son propiedad única y exclusiva esta y su uso sólo podrá ser aprobado por la persona titular de la rectoría salvo aquellas cuestiones que por su naturaleza y trascendencia deban ser sometidas al H. Consejo Universitario. -----

Se autoriza el uso de los símbolos universitarios a la comunidad universitaria para fines académicos y/o de investigación de la Universidad. -----

### **TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, USO Y VIGILANCIA**

**Artículo 15.** El patrimonio de la Universidad está constituido e integrado por todos los bienes muebles e inmuebles, derechos de autor, derechos de imagen, derechos sobre los inventos e investigación, patentes y marcas de los servicios y productos elaborados en la Universidad que sean actualmente de su propiedad y los que en el futuro adquiera por cualquier título, así como por todo ingreso que perciba. -----

**Artículo 16.** Los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Universidad serán responsabilidad de la persona titular de la Dirección Administrativa, pudiendo estar los mismos a cargo de las Unidades Académicas. -----

Conciene a los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas proponer la construcción y administración de los bienes. -----

**Artículo 17.** Son ingresos propios los provenientes de fuentes distintas de los recursos asignados a la Universidad por la Federación, el Estado de Chihuahua y los municipales, ya sean ordinarios o extraordinarios. -----

**Artículo 18.** Los ingresos propios son los que se obtengan por los siguientes rubros: -----  
Las cuotas por sostenibilidad universitaria. -----

- I. Créditos académicos. -----
- II. La prestación de servicios académico-administrativos. -----
- III. La prestación de servicios especializados. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- IV. La venta de bienes o/y servicios proporcionados por la Universidad a personas físicas o morales, con independencia de su naturaleza. -----
- V. La actualización y especialización de recursos humanos, a través de programas de posgrado, diplomados, cursos, conferencias, simposio, seminarios, congresos, eventos o cualquier otra actividad académica o de extensión universitaria, en la que se incluye la recuperación de recursos financieros. -----
- VI. La realización de estudios y proyectos de investigación, experimentación, desarrollo tecnológico y/o científico. -----
- VII. La explotación de licencias, franquicias, patentes, marcas y derechos de autor. ----
- VIII. La venta de material didáctico, publicaciones, libros, consultas a bancos de datos o cualquier otro material de difusión producido por la Universidad. -----
- IX. Los donativos o aportaciones de terceros recibidos de manera directa o indirecta. -
- X. Los que se derivan del uso o goce de los bienes. -----
- XI. Los rendimientos bancarios. -----
- XII. Los recargos con motivo de pagos no realizados oportunamente. -----
- XIII. Todo ingreso que perciba, distinto de los anteriores. -----

**Artículo 19.** Los ingresos propios que por su naturaleza lo permita serán recabados a través de las cajas únicas o transferencias electrónicas a las cuentas bancarias que para ese fin establezca la Dirección Administrativa. -----

**Artículo 20.** Los ingresos propios que se recaben deberán registrarse en los medios que para tal efecto establezcan las autoridades universitarias competentes, debidamente diferenciados del resto de los recursos. -----

**Artículo 21.** La Auditoría Interna de la Universidad es la única autoridad competente para realizar la fiscalización de los ingresos propios. -----

**Artículo 22.** Los ingresos propios deberán estar destinados al cumplimiento de los objetivos y fines de la Universidad. -----

**Artículo 23.** Los Ingresos propios se contemplarán en el presupuesto anual diferenciados del resto de los recursos. -----

**Artículo 24.** La utilización de los ingresos propios será observando los principios de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad universitaria. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario  
Secretaría General*

**Artículo 25.** El control y registro del patrimonio se llevará mediante inventario, el cual deberá estar actualizado. -----

Las Unidades Académicas y Unidad Central deberán realizar un inventario al menos cada tres años, lo anterior en cumplimiento a los lineamientos que para ese efecto emita la Dirección Administrativa. -----

**Artículo 26.** La comunidad Universitaria será responsable del buen uso, conservación y aplicación del patrimonio universitario, de acuerdo al desempeño de sus atribuciones y su calidad dentro de ésta. -----

La contravención de la obligación contenida en este artículo traerá las responsabilidades y sanciones correspondientes. -----

### TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 27.** La Universidad se encuentra constituida por: -----

- I. Administración Central
  - A. Unidades Administrativas cuyo titular es nombrado por la persona titular de la Rectoría
  - B. Unidades Administrativas cuyo titular no es designado por la persona Titular de Rectoría
- II. Unidades Académicas

**Artículo 28.** Son unidades administrativas de la administración central cuyos titulares son designados y removidos por la persona Titular de la Rectoría en términos de la Legislación Universitaria, las siguientes: -----

- I. Secretaría Particular
- II. Secretaría General.
- III. Abogacía General.
- IV. Dirección Académica.
- V. Dirección Administrativa.
- VI. Dirección de Investigación y Posgrado.



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- VII. Dirección de Extensión y Difusión.
- VIII. Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.
- IX. Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos.
- XI. Dirección de Relaciones Internacionales
- XII. Dirección de Comunicación Social
- XIII. Auditoría Interna.
- XIV. Coordinación General de Tecnologías de la Información.
- XV. Coordinación de Construcción y Servicio.
- XVI. Voluntariado UACH.

**Artículo 29.** Son unidades administrativas de la administración central cuyos titulares no son designados ni removidos por la persona Titular de la Rectoría en términos de la Legislación Universitaria, las siguientes: -----

- I. El Patronato de la Universidad
- II. La Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género
- III. Entidades Productivas para la Generación de Recursos Propios.

**Artículo 30.** Las unidades académicas son las escuelas y/o institutos y/o facultades existentes en la universidad con la finalidad de impartir docencia y realizar investigación, así como transmitir el conocimiento, efectuar extensionismo y difusión de la cultura. -----

Las cuales tienen la atribución de crear sus centros de investigación científica y humanística, así como la venta de productos y prestación de servicios. -----

**Artículo 31.** Son unidades académicas de la Universidad las siguientes: -----

- I. Facultad de Artes
- II. Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
- III. Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
- IV. Facultad de Ciencias de la Cultura Física
- V. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
- VI. Facultad de Ciencias Químicas
- VII. Facultad de Contaduría y Administración
- VIII. Facultad de Derecho
- IX. Facultad de Economía Internacional
- X. Facultad de Enfermería y Nutriología
- XI. Facultad de Filosofía y Letras
- XII. Facultad de Ingeniería
- XIII. Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

- XIV. Facultad de Odontología
- XV. Facultad de Zootecnia y Ecología

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS AUTORIDADES Y SU REPRESENTACIÓN**

**Artículo 32.** Serán autoridades universitarias las previstas en los artículos 7 y 65 de la Ley Orgánica y en general aquellas personas que tengan facultades de decisión en sus respectivas áreas y/o su actuar se encuentre previsto en alguna norma de la legislación universitaria. -----

**Artículo 33.** La Persona Titular de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua ejercerá la representación legal plena de la Universidad, de todos sus órganos, dependencias, autoridades y funcionarios, incluido el H. Consejo Universitario y los H. Consejos Técnicos, para la defensa y salvaguarda de los intereses institucionales. -----

Dicha representación será ejercida de manera autónoma e indistinta respecto de la Persona Titular de la Rectoría, sin que se requiera actuación conjunta, autorización previa ni ratificación posterior para su válida intervención. -----

La facultad de representación comprenderá la atribución de comparecer ante toda clase de autoridades, instancias, órganos jurisdiccionales o administrativos, así como ante particulares, con independencia de la naturaleza del procedimiento, asunto o trámite de que se trate, pudiendo promover, contestar, desistirse, transigir, interponer recursos y, en general, realizar todos los actos jurídicos necesarios para la adecuada defensa de la Universidad. -----

Asimismo, podrá delegar las atribuciones conferidas en el presente artículo en las personas titulares de las jefaturas de departamento y/o a la persona titular de la Asesoría Técnica de la Oficina, quienes ejercerán dichas facultades en los términos del acuerdo de delegación correspondiente. -----

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SU INTEGRACIÓN Y LAS SESIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

**Artículo 34.** El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la universidad y estará integrado de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica. -----

El cargo de Consejero Universitario es Honorario y no genera relación laboral alguna con la universidad. -----

**Artículo 35.** Para efecto de la conformación del H. Consejo Universitario las y los consejeros alumnos en términos del artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica, no perderán su calidad aún y cuando su estatus académico en la universidad sea reingreso no inscrito por periodo vacacional y/o cierre de ciclo. -----

**Artículo 36.** Cuando el Consejero maestro o maestra que integren el H. Consejo Universitario en términos del artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica, no estuviese basificado en la plantilla docente de la universidad, no perderá su calidad de Consejero y/o Consejera aún y cuando su relación laboral haya terminado por motivo del periodo vacacional y/o cierre de ciclo. -----

**Artículo 37.** El Consejo Universitario conocerá y resolverá sobre todos los asuntos que no estén reservados a cualquier otra autoridad universitaria por la Ley Orgánica o la legislación universitaria. -----

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Artículo 38.** Son Consejeras y Consejeros ex officio la persona titular de la Rectoría, la persona titular de la Secretaría General, las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas, la persona titular de la Presidencia del Patronato, hasta en tanto concluyan el periodo por el que se les designó en el cargo. -----

**Artículo 39.** La ausencia de la persona titular de la Rectoría en su calidad del presidente del consejo en las sesiones de éste, será sustituida por la persona titular de la Secretaría General teniendo las facultades y obligaciones correspondientes. -----

Para efectos del presente artículo la designación de la persona titular de la Secretaria del H. Consejo Universitario se realizará conforme al artículo siguiente. -----

**Artículo 40.** Las ausencias de la persona titular de la Secretaría General en las sesiones del H. Consejo Universitario, serán resueltas por la persona titular de la presidencia del consejo nombrando a algún miembro del H. Consejo Universitario con ese carácter con la



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

finalidad de que realice las funciones de Secretario del máximo órgano colegiado, teniendo las facultades y obligaciones correspondientes. -----

**Artículo 41.** Las ausencias de la persona titular de la Dirección de la Unidad Académica a las sesiones del H. Consejo Universitario serán suplidas por el decano de la Unidad Académica a la que pertenezcan, siempre y cuando no se encuentre desempeñando un cargo administrativo o impedido por la legislación aplicable. -----

**Artículo 42.** Las ausencias de la persona titular de la presidencia del patronato a las sesiones del H. Consejo Universitario, serán suplidas de entre el resto de los patronos por el de mayor antigüedad en el cargo. -----

**Artículo 43.** Son consejeras y/o consejeros electos en su carácter de propietario y suplente, un representante de los maestros y dos representantes de los alumnos de cada una de las unidades académicas, un representante del sindicato del personal académico y un representante del sindicato del personal administrativo, los cuales, durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente. -----

Los suplentes podrán ser electos como propietarios en el periodo inmediato siguiente, siempre y cuando no hubieran ejercido su cargo. -----

**Artículo 44.** Las y los consejeros suplente y/o decanos de cada Unidad Académica únicamente entrarán en funciones de consejero en caso de ausencia definitiva de sus respectivos titulares. -----

No existe sustitución por inasistencia a las sesiones de H. Consejo. -----

**Artículo 45.** Para ser consejera o consejero universitario maestro titular o suplente se requiere: -----

- I. Impartir cátedra o ser investigador adscrito a alguna unidad académica y/o escuela y/o instituto, con un mínimo de dos años continuos de servicio docente o de investigación en su unidad de adscripción al momento de la elección.
- II. Tener carga docente o de investigación al momento de la elección.
- III. No ser autoridad de la Universidad.
- IV. No ser ministro de culto.
- V. No ser dirigente de partido político.

**Artículo 46.** Las y los directores de las unidades académicas, en el mes de febrero de cada año, convocarán por escrito al claustro de maestros a efecto de que sea elegido el consejero universitario maestro propietario, y su respectivo suplente; quienes serán electos por la mayoría de votos de los miembros presentes. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 47.** Si la persona titular de la dirección de la unidad académica omitiera emitir la convocatoria respectiva establecida en el artículo inmediato anterior, la persona titular de la rectoría emitirá la convocatoria correspondiente a efecto de realizar la elección. -----

**Artículo 48.** Si en la primera convocatoria no se reúnen las dos terceras partes de los miembros integrantes del claustro de maestros, se citará para una segunda sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que se celebró la primera sesión ordinaria. -----

Los acuerdos relativos a la elección de consejeros universitarios maestros, tomados en la segunda sesión serán válidos con independencia del número de académicos que concurren. -----

**Artículo 49.** Instalada la sesión, la persona titular de la dirección de la unidad académica solicitará a los miembros del claustro de maestros las propuestas de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento para desempeñar el cargo de consejeros indicando si se trata de propietario o suplente. -----

Una vez recopilados los nombres de los docentes la persona titular de la secretaría académica verificará el cumplimiento de los requisitos, para posteriormente someter a elección del claustro aquellos maestros que los colmen. -----

La votación que realice el claustro de maestro será secreta, salvo acuerdo en contrario emitido por el propio claustro. -----

El cómputo de los votos se realizará por escrutadores que designe para ese efecto el claustro de maestros. -----

En caso de empate la persona titular de la dirección de la unidad académica contará con voto de calidad. -----

**Artículo 50.** La persona titular de la dirección de la unidad académica comunicará al día siguiente hábil a la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario los resultados de las elecciones con el nombre de las personas electas como consejeros propietarios y suplentes. -----

**Artículo 51.** Para ser consejero o consejera universitaria alumna, propietario y suplente, se requiere: -----

- I. Ser alumno inscrito en alguno de los programas académicos pertenecientes a la unidad académica, escuela o instituto a la que pertenece. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

- II. Contar con un promedio general de 8.5 en el programa educativo. -----
- III. Haber aprobado el cuarto semestre o su equivalente en créditos. -----
- IV. No encontrarse cursando los últimos dos semestres o su equivalente en créditos del programa académico en el que se encuentra inscrito. -----
- V. No ser autoridad de la universidad. -----
- VI. No ser ayudantía y/o prestador de servicio social y/o practicante profesional en la Universidad. -----
- VII. No ser ministro de culto -----
- VIII. No ser dirigente de partido político. -----

**Artículo 52.** La elección de los consejeros y consejeras alumnas se realizará a través de voto secreto y directo por los estudiantes de la unidad académica. -----

En caso de que las unidades académicas cuenten con extensiones en diversos municipios, se deberán instalar casillas en cada una de ellas. -----

El no cumplimiento del párrafo inmediato anterior, traerá como consecuencia la anulación de la elección y la apertura del procedimiento de responsabilidad universitaria correspondiente para los miembros de la comisión electoral. -----

**Artículo 53.** La persona titular de la dirección de la unidad académica, en el mes de noviembre de cada año, expedirá convocatoria para que la base estudiantil de la unidad académica a su cargo, proceda a elegir a los consejeros universitarios alumnos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y el presente reglamento. -----

Si la persona titular de la dirección de la unidad académica omitiera emitir la convocatoria, la persona titular de la rectoría emitirá la convocatoria correspondiente a efecto de realizar la elección. -----

**Artículo 54.** La convocatoria deberá contener cuando menos: -----  
El inicio y término del proceso de elección. -----

- I. Los requisitos de elegibilidad previstos en este ordenamiento. -----
- II. El periodo de registro que en ningún caso podrá ser menor a setenta y dos horas hábiles de acuerdo al calendario escolar. -----
- III. El periodo de propaganda y/o difusión de propuestas, que en ningún caso podrá ser menor a cuarenta y ocho horas hábiles posteriores al cierre del periodo de registro. -----
- IV. Las reglas de los actos de proselitismo y campaña. -----
- V. La fecha del debate, la cual deberá ser durante el periodo de proselitismo y campaña. -----
- VI. Fecha de celebración de los comicios, así como la fijación de los lugares establecidos para emitir el voto. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- VII. Integración de la Comisión Electoral conforme a la Ley Orgánica. -----
- VIII. La especificación de las conductas que se considerarán faltas, así como las sanciones. -----

**Artículo 55.** El registro de quienes deseen participar podrá realizarse individual o por planillas. -----

**Artículo 56.** Para efecto del procedimiento de elección de consejeros universitarios de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica se instalará en cada unidad académica una comisión electoral, encargada de vigilar y calificar el procedimiento electoral, misma que tendrá las facultades siguientes: -----

- I. Conocer y resolver las inconformidades presentadas durante el proceso electoral, entendiéndose estas como todas aquellas acciones u omisiones que los participantes aduzcan violentadas durante el proceso electoral. -----  
Las inconformidades deberán ser resueltas dentro del término de 24 horas hábiles posteriores a su presentación. -----
  - II. Calificar de legal el procedimiento de elección.
  - III. Anular el proceso electoral, por contravención de la legislación universitaria y/o realizarse fuera de las normas previstas. -----
  - IV. Resolver las inconformidades que los participantes señalen como falta. -----
  - V. Establecer las sanciones correspondientes por la comisión de las diferentes faltas
- VI. Las demás acciones necesarias para vigilar y calificar el procedimiento electoral. Las demás que deriven de la legislación universitaria y de la convocatoria respectiva. -----

**Artículo 57.** La comisión electoral estará integrada por: -----

- I. La persona titular de la dirección de la unidad académica, quien presidirá la comisión. -----
- II. Un representante de la sociedad de alumnos de la unidad académica, mismo que deberá ser designado y removido libremente por la persona titular de la presidencia de la sociedad de alumnos de la unidad académica. -----  
En caso de no existir sociedad de alumnos en la unidad académica o que la misma no haga la designación correspondiente, integrarán la comisión electoral la o el consejero universitario propietario alumno de la unidad académica que haya tenido mayor votación en su elección. -----
- III. Dos representantes por cada planilla en caso de registro por planilla, en caso de registro individual se contará con un representante. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- IV. Un titular de una secretaría de la unidad académica designado por la persona titular de la dirección de la unidad académica, quien fungirá como secretario de la comisión electoral. -----

La persona titular de la dirección, el representante de la sociedad de alumnos y el secretario de la comisión electoral tendrán derecho a voz y voto, en caso de los integrantes de la fracción III sólo se tendrá derecho a voz y no a voto. -----

**Artículo 58.** Procede la anulación de la elección por violaciones graves en el procedimiento electoral, éstas deberán haber sido denunciadas por alguno de los representantes de los contendientes por escrito ante la Comisión Electoral, con la narración de los hechos y los medios de prueba correspondiente. -----

En caso de anulación de elección, la persona titular de la dirección de la unidad académica convocará conforme a las mismas bases de la convocatoria a nuevas elecciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. -----

**Artículo 59.** Toda resolución de la comisión electoral deberá ser fundada y motivada y publicarse en los estrados y sitio de internet de la unidad académica respectiva. -----

Los estrados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se encontrarán bajo responsabilidad de la Persona Titular de la Abogacía General.

**Artículo 60.** Para efectos del tercer párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica, en lo que respecta al cómputo de votos se podrá dispensar la presencia del Notario Público, siempre y cuando la elección se realice en colaboración con la autoridad Estatal Electoral. -----

**Artículo 61.** Solo podrán votar los estudiantes que al momento de la elección tengan calidad de alumnos en la unidad académica de acuerdo con los listados oficiales que para ese efecto emita la secretaría académica correspondiente. -----

**Artículo 62.** Serán declarados consejeros universitarios las y los participantes que hayan obtenido la mayoría de los votos. -----

**Artículo 63.** Al día hábil siguiente de la elección la persona titular de la dirección notificará por oficio a la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario el nombre de las personas electas. -----

**Artículo 64.** Para ser Consejero Universitario Sindical propietario y suplente se requiere: -



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

- I. Ser miembro activo del sindicato respectivo. -----
- II. Contar con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la universidad al momento de la elección. -----
- III. No ser ministro de culto. -----
- IV. No ser dirigente de partido político. -----
- V. No ser autoridad universitaria. -----
- VI. Demás requisitos que establezcan los contratos colectivos, los estatutos sindicales y/o acuerdos de la asamblea del sindicato que corresponda. -----

**Artículo 65.** Durante el mes de febrero de cada año, el secretario general del sindicato respectivo, convocará conforme a sus estatutos a la base para designar consejero propietario y suplente. -----

La elección se deberá realizar en estricta observancia del estatuto respectivo, debiéndose precisar el método de elección en la convocatoria que corresponda. -----

**Artículo 66.** Al día siguiente hábil de la elección el Secretario General del sindicato comunicará a la persona titular de la rectoría el nombre del Consejero Universitario propietario y suplente electo. -----

**Artículo 67.** Se perderá la calidad de consejero universitario electo por: -----

- I. Muerte. -----
- II. Por renuncia con carácter de irrevocable al cargo. -----
- III. Dejar de reunir los requisitos previstos. -----
- IV. Por término de la relación laboral por causal diversa al término del ciclo escolar o vacaciones. -----
- V. Por dejar de tener carga académica o de investigación. -----
- VI. Por cambio de adscripción a una unidad académica diversa a la que lo eligió. -----
- VII. Por acuerdo de más de la mitad de la totalidad de sus respectivas bases. -----
- VIII. Por falta grave en el desempeño de sus funciones. -----
- IX. Por suspensión de sus derechos universitarios. -----
- X. Por dejar de pertenecer al sindicato que representa. -----
- XI. Por dejar de tener la calidad de alumno y/o estudiante en la universidad y/o en la unidad académica que lo eligió, por causal diversa al término del ciclo escolar o vacaciones. -----
- XII. Por dejar de asistir sin justificación a tres sesiones consecutivas del H. Consejo Universitario. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

**Artículo 68.** Cuando a cualquier Consejero Universitario le sea impuesta una medida cautelar por autoridad competente la Comisión de Honor y Justicia conocerá de la situación y determinará sobre la procedencia de la suspensión de sus funciones como miembro de tal órgano colegiado. -----

**Artículo 69.** En caso de que exista una pérdida de la calidad de consejero universitario electo del titular y su suplente, se deberá llamar a elección extraordinaria en términos del presente reglamento, a efecto que la base que corresponda designe a su representante por el plazo faltante. -----

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES.**

**Artículo 70.** Las sesiones del consejo universitario son públicas y de interés para la comunidad universitaria y para la sociedad en general por lo que deberán transmitirse por cualquier canal de comunicación que se estimen pertinentes por parte de la Dirección de comunicación social. -----

**Artículo 71.** El recinto oficial del Consejo Universitario será la sala del H. Consejo Universitario ubicado en el edificio de Rectoría de la Universidad, planta baja, salvo acuerdo en contrario por el pleno del citado órgano colegiado, o cuando en uso de las facultades conferidas a la persona titular de la rectoría se celebren sesiones por vía telemática. -----

**Artículo 72.** Las sesiones del Consejo Universitario podrán tener carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes. -----

De todas las sesiones del Consejo, el Secretario levantará acta pormenorizada que someterá a consideración del mismo para su aprobación en la siguiente reunión. -----

**Artículo 73.** Las sesiones ordinarias son las que deben realizarse cuando menos una vez al mes dentro de los periodos comprendidos entre los meses de septiembre a diciembre y de febrero a mayo. -----

**Artículo 74.** La convocatoria a sesión ordinaria en ningún caso podrá realizarse con menos de setenta y dos horas hábiles antes de la sesión, salvo los casos previstos en el presente reglamento. -----

**Artículo 75.** Se convocará a sesión ordinaria mediante convocatoria escrita o por medios electrónicos oficiales emitida por la persona titular de la presidencia del consejo, en la que se indicará el orden del día, fecha y hora de la sesión. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**Artículo 76.** Serán sesiones extraordinarias: -----

- a) Las que con ese carácter convoque la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario. -----
- b) Las que dos terceras partes de las y los miembros del Consejo Universitario soliciten por escrito a la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario. -----

En el escrito de solicitud deberá establecerse el tema a tratar en la sesión, así como la firma autógrafa de los integrantes solicitantes.

La persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario deberá emitir convocatoria dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación del escrito establecido en el párrafo inmediato anterior, en caso de negativa u omisión, los miembros solicitantes de la sesión citarán por cualquier medio a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. -----

En sesión extraordinaria se tratarán únicamente el o los asuntos por la que fue convocada.

**Artículo 77.** Serán sesiones solemnes aquellas que se celebren con la finalidad de conmemorar o desahogar actos de especial relevancia para la vida institucional de la Universidad. -----

Deberá celebrarse sesión solemne con motivo de la toma de protesta de la Persona Titular de la Rectoría y de las Personas Titulares de las Unidades Académicas, así como en los demás casos que determine el H. Consejo Universitario o la legislación universitaria aplicable. -----

**Artículo 78.** Habrá quórum legal con la asistencia mínima de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. -----

De no reunirse el quórum legal establecido en el párrafo anterior, la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario o las dos terceras partes convocantes deberán emitir convocatoria para celebrar sesión dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes, estableciendo que para esta segunda convocatoria el quórum legal será con la asistencia de más de la mitad de los miembros. -----

**Artículo 79.** Las votaciones de los integrantes del Consejo Universitario se realizan de manera económica o por cédula secreta. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

Las votaciones económicas se harán levantando la mano los consejeros que emitan su voto en favor de las proposiciones a debate; las votaciones por cédula secreta se realizarán por medio de papeletas anónimas que serán entregadas, recogidas, revisadas y computadas por los dos escrutadores que para tal efecto se designen por el pleno del consejo. -----

Deberán abstenerse de emitir su voto aquellos miembros del consejo que tengan un interés personal en el asunto. -----

**Artículo 80.** Las votaciones del Consejo Universitario sólo podrán realizarse por cédula secreta en los siguientes casos: -----

- I. Imposición de sanciones. -----
- II. Designación y/o destitución de funcionarios. -----
- III. Integración de terna para ocupar la rectoría. -----
- IV. Cuando se trate de la autorización de ausencia del titular de la rectoría en términos del artículo 9 fracción XIII de la Ley. --
- V. Porque así lo establezca el presente reglamento o la normativa universitaria. -----

**Artículo 81.** El Consejo Universitario tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos, excepto en aquellos casos en que la legislación exija una mayoría especial. -----

**Artículo 82.** En la votación de dictámenes y/o acuerdos cada consejero ejercerá un voto. En caso de empate después de dos rondas de votaciones la persona titular de la presidencia del consejo ejercerá su voto de calidad. -----

**Artículo 83.** Instalada legalmente la sesión el Secretario dará cuenta de los asuntos a tratar.

**Artículo 84.** Planteado cada asunto, la persona titular de la presidencia pondrá a discusión cada dictamen en lo general y después en lo particular. -----

Acto continuo preguntará si alguno de los asistentes desea argumentar en favor o en contra del dictamen. En caso afirmativo, podrá formarse un registro de hasta cinco consejeros a favor y cinco en contra. -----

Efectuadas las intervenciones a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente del Consejo preguntará a los Consejeros si consideran suficientemente discutido el asunto, en caso afirmativo, lo someterá a votación. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

En caso contrario, podrá continuar la discusión abriéndose un nuevo registro de hasta cinco Consejeros a favor y cinco en contra. -----

Si efectuada la segunda ronda de intervenciones, el Consejo estima necesario que continúe la discusión, podrá abrirse un tercero y último registro hasta de cinco oradores en cada sentido. -----

Si se registran oradores sólo a favor o en contra de un dictamen, el Presidente del Consejo podrá limitar la intervención de hasta dos miembros del Consejo. -----

Cuando alguno de los Consejeros inscritos no esté presente en el recinto al momento que le corresponde intervenir, será reubicado al final de la lista respectiva. -----

**Artículo 85.** Habrá lugar a la moción de orden cuando en las intervenciones se violente el respeto, el orador en el discurso abandone el tema de discusión y cuando insista en tratar asuntos ajenos al orden del día o que ya fueron resueltos por el propio Consejo. -----

**Artículo 86.** Cuando se someta al pleno la discusión de algún dictamen proveniente de alguna de las Comisiones, hasta dos de sus integrantes, sin necesidad de inscribirse, tendrán derecho preferente para argumentar y defender el respectivo dictamen. -----

Cuando el Consejero Universitario tuviese una participación en el asunto a debatir que no involucre su carácter de Consejero Universitario, se encontrará impedido para intervenir en el debate. -----

Cuando en la discusión algún Consejero solicite de la Comisión dictaminadora la fundamentación de su dictamen, el Presidente lo solicitará a cualquier miembro de la Comisión y acto continuo procederá el debate. -----

**Artículo 87.** Las intervenciones de los oradores sobre cualquier asunto sometido a debate, en ningún caso podrá exceder de cinco minutos. -----

**Artículo 88.** Cada Consejero podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces en la discusión de un mismo asunto. -----

Cuando algún asistente a la sesión, sin tener la calidad de Consejero, solicite autorización para tomar la palabra, el Presidente del Consejo someterá a la votación del Consejo en

22 | 28

*Carretera Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Méx.*



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*H. Consejo Universitario*  
*Secretaría General*

pleno dicha petición. La intervención sólo será permitida al votar favorablemente la mitad más uno de los Consejeros presentes. -----

En todo caso, el Presidente del Consejo procurará que no se entable diálogo en las discusiones. Asimismo acordará lo necesario para evitar que sean interrumpidos quienes se encuentren en uso de la palabra. Por excepción, podrán autorizarse interrupciones cuando se trate de una moción. -----

En las sesiones de acuerdo al aforo permitido podrá concurrir cualquier persona, debiendo impedirse el ingreso al recinto a quienes se encuentren armados, visiblemente alcoholizados o bajo el influjo de sustancias tóxicas. -----

El público asistente deberá guardar el respeto debido al recinto donde sesione el Consejo Universitario y se abstendrá de tomar parte en los debates con cualquier tipo de

demostración. El Presidente estará facultado para ordenar el desalojo del recinto a la totalidad de los espectadores cuando se hubiese perturbado el orden, sin perjuicio de la

obligación de denunciar a los responsables, cuando los hechos que generaron el desorden, presuman ser delictuosos. -----

**Artículo 89.** Los Consejeros podrán presentar ante la presidencia del órgano una moción de orden en los siguientes casos: -----

- I. Cuando se trate de ilustrar la discusión con la lectura de un documento; -----
- II. Cuando se infrinjan disposiciones de la legislación universitaria, debiéndose citar los preceptos violados; -----
- III. Cuando se viertan injurias sobre alguna persona o corporación; -----
- IV. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión; -----
- V. Cuando se insista en discutir un asunto ya resuelto por el Consejo; y -----
- VI. Las de otra índole, cuando sean aprobadas por más de la mitad de los miembros del propio Consejo. -----

**Artículo 90.** Iniciada la discusión de un dictamen, sólo podrá ser suspendida por alguno de los siguientes motivos: -----

- I. Falta de quórum legal; -----
- II. Desórdenes graves en el recinto donde sesione el Consejo; -----



# Universidad Autónoma de Chihuahua

## H. Consejo Universitario

### Secretaría General

- III. Por acuerdo de las dos terceras partes de los concurrentes a la sesión, en cuyo caso se deberá fijar de inmediato, el lugar y la hora en que deberá continuar, debiendo ser dentro de las veinticuatro horas siguientes; -----
- IV. Por moción suspensiva, cuando ésta sea presentada por el Presidente del Consejo; y -----
- V. Por recesos. -----

**Artículo 91.** El Consejo Universitario para el mejor tratamiento y resolución de los asuntos de su competencia se integrará de las siguientes comisiones: -----

**Permanentes del Consejo Universitario:**

- A. Honor y Justicia.
- B. Legislativa
- C. Asuntos Académicos.
- D. Presupuesto.

- I. **Comisiones Especiales del Consejo Universitario:** las que se requieran para el tratamiento de asuntos específicos, las cuales se integrarán con el número de Consejeros que se estime conveniente y su vigencia se sujetará a la realización del asunto encomendado o al acuerdo del consejo. -----

**Artículo 92.** Cada Comisión permanente se integrará por cinco Consejeros que serán designados por el Consejo en la primera sesión ordinaria del año correspondiente, quienes elegirán a un coordinador. -----

Cuando la Persona Titular de la Rectoría determine asistir a la sesión de la comisión tendrá el carácter de coordinador. -----

**Artículo 93.** Las Comisiones sesionarán en la fecha y lugar que señale su coordinador y sus miembros serán convocados con veinticuatro horas de anticipación a la de la sesión, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser citados por otros medios, siempre y cuando garanticen la efectividad del citatorio. -----

**Artículo 94.** Corresponde a las Comisiones del Consejo investigar, hacer los estudios y proyectos que éste les encomiende y dictaminar en los asuntos de su competencia que para tal efecto les sean turnados. -----

Los asuntos podrán ser turnados de manera directa a la comisión correspondiente por la persona titular de la Secretaría General de la Universidad, para su estudio y elaboración del proyecto respectivo. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

**Artículo 95.** Las Comisiones deberán dictaminar los asuntos que se les encomienden dentro del plazo que se les fije. -----

En caso de que no se fijará un plazo, el proyecto de dictamen se deberá presentar a más tardar en la tercera sesión ordinaria siguiente a la que se le encomendó. -----

**Artículo 96.** Cuando a las sesiones de las Comisiones deje de asistir alguno de sus miembros por más de tres veces consecutivas sin causa justificada, se dará cuenta al Consejo para que designe a quien deba sustituirlo. -----

**Artículo 97.** Las decisiones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos. -----

**Artículo 98.** De los acuerdos tomados por mayoría de los miembros de las Comisiones, se elaborará un dictamen fundado y motivado que deberá ser firmado por sus integrantes y se entregará al Secretario del Consejo para que se presente en la sesión del Consejo

Universitario donde será puesta a su consideración, pudiendo este último aceptar, modificar o vetar el dictamen presentado. -----

**Artículo 99.** Las Comisiones podrán citar para que comparezca ante ellas cualquier miembro de la comunidad universitaria y solicitar información a las autoridades correspondientes, mismo que estarán obligados a contestar por escrito fundado y motivado, en el plazo que para ello establezca la comisión. -----

Asimismo, podrán invitar a expertos universitarios o externos a la universidad, a fin de que ilustren a la Comisión sobre el asunto que se dictamine. -----

**Artículo 100.** Siempre que en los asuntos que se turnen las Comisiones se afecten intereses de algún miembro de la comunidad universitaria, se le oirá en su defensa, dándosele la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos que servirán de base para el dictamen. -----

Para ello se seguirán las reglas del procedimiento ordinario previsto en la legislación universitaria. -----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Presente Estatuto Autónomo entrará en vigor cinco días hábiles posteriores a su aprobación por el H. Consejo Universitario. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria. -----  
Se instruye a la persona titular de la Rectoría y Secretaría General para que por su conducto se realice la publicación en la Gaceta Universitaria, antes de la entrada en vigor de la presente norma. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el reglamento de los Consejos Universitarios y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

Para la integración de los H. Consejos Técnicos se deberá observar lo previsto, en el artículo 27 de la Ley Orgánica. -----

Respecto de los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica respecto de los requisitos, procedimiento de elección de los miembros de los consejos técnicos, así como la temporalidad y sesiones de los citados órganos colegiados de la Unidades Académicas, se deberán realizar de acuerdo con lo contenido en el Título Cuarto de este presente cuerpo normativo, hasta en tanto no se adicione el articulado que regule la mencionada situación en el presente Reglamento General. -----

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abroga toda la Legislación Universitaria que se opongan al presente Reglamento y/o Estatuto Universitario. -----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del presente Reglamento, se instruye a la Persona Titular de la Rectoría para que, de manera conjunta con la presentación del Proyecto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, someta a consideración del H. Consejo Universitario un proyecto de acuerdo mediante el cual se establezca el catálogo de conceptos y las tarifas que la Universidad deberá cobrar por concepto de ingresos propios. Para tal efecto, los H. Consejos Técnicos deberán remitir a la Persona Titular de la Rectoría el catálogo de conceptos y las tarifas correspondientes a los rubros de ingresos propios previstos en el artículo 18 del presente Reglamento General, con excepción de las fracciones I y II, cuya determinación corresponde de manera exclusiva a Unidad Central. -----



## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

### *H. Consejo Universitario Secretaría General*

Hasta en tanto este H. Consejo Universitario expida el catálogo de concepto de ingresos propios, continuarán en vigencia los actuales. -----

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye y faculta a la persona Titular de la Dirección Administrativa a efecto de que emita los lineamientos que regulen lo contenido en los artículos 19, 20, 22, 23 24, 25 de este ordenamiento jurídico. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A efecto del artículo 33 del presente ordenamiento jurídico, se reconoce la validez del Acuerdo asumido por este H. Consejo Universitario en fecha 06 de enero de 2023, según obra en Acta Número 606 (SEIS, CERO SEIS), mediante el cual se confirió al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua la representación legal de la Universidad y de todos sus órganos incluido el H. Consejo Universitario, así como de las Autoridades Universitarias señaladas en los artículos 7 y 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para comparecer ante cualquier autoridad con independencia de su naturaleza formal y/o material o cualquier procedimiento o tramite en defensa de los intereses de esta Máxima Casa de Estudios en nombre y representación de esta, asimismo, se facultó para delegar las presentes atribuciones en los Jefes de Departamento y Asesor Técnico todos pertenecientes al Despacho del Abogado General.-

Por lo que la representación legal ejercida con fundamento en el citado acuerdo, se ratifica la validez y por ende continúa surtiendo total y pleno efecto en los términos otorgados. ----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los consejeros electos en términos de la legislación aquí abrogada, continuarán ejerciendo sus funciones por el periodo que fueron electos. -----

Las elecciones posteriores que deban realizarse se deberán celebrar conforme al presente ordenamiento jurídico. -----

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los procedimientos, procesos, y/o trámites que iniciaron bajo la legislación que fue derogada o abrogada por este ordenamiento, deberán concluirse conforme a las disposiciones que dieron inicio. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se instruye al Despacho de la Abogacía General para que por su conducto se realicen las adecuaciones jurídicas contempladas en el presente acuerdo. ----



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*H. Consejo Universitario*

*Secretaría General*

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.** - Se instruye al Despacho de la Abogacía General para que una vez realizadas las adecuaciones normativas, establecidas en el **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO** del presente acuerdo se remita a la Unidad de Transparencia para su debida publicación. -----

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.**- Se faculta al Despacho de la Abogacía General para la interpretación del presente reglamento. -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

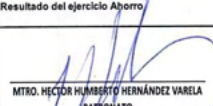
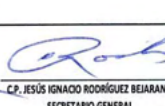
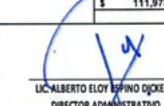

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintiséis. -----

**ATENTAMENTE**

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL**



Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Marzo del 2026 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Marzo
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Ingresos de Gestión	\$ 27,146,052
Impuestos	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	1,227,846
Productos	-
Aprovechamientos	25,918,208
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	371,514,171
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	371,514,171
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	2,708,288
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2,708,288
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 401,368,511</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Gastos de Funcionamiento	238,862,409
Servicios Personales	219,076,885
Materiales y Suministros	8,662,308
Servicios Generales	11,244,216
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,762,990
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	15,927,618
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	5,157,201
Pensiones y Jubilaciones	1,678,171
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	27,643,681
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	27,643,678
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	3
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 289,390,080</b>
<b>Resultado del ejercicio Ahorro</b>	<b>\$ 111,978,430</b>
<p>     </p> <p> <b>MITO. HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA</b>      <b>MITO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS</b>      <b>C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO</b>      <b>LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS</b>                      PATRONATO      RECTOR      SECRETARIO GENERAL      DIRECTOR ADMINISTRATIVO                 </p>	
<p><b>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</b></p> <p><b>Opinión</b></p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo de 2026, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de los puntos contables significativos.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo de 2026, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p><b>Fundamento de la opinión</b></p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p><b>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</b></p> <p>La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.</p> <p>En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.</p> <p>Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p><b>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</b></p> <p>Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando exista. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede prevalecer razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.</li> <li>Obtenemos conocimientos del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.</li> <li>Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.</li> <li>Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresamos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento.</li> <li>Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.</li> <li>Por lo que corresponde al agreso por transferencias por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en verificar las ministraciones que la Dirección Administrativa de la Universidad, en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas, realizó a los sindicatos SPAUACH y STSUACH por lo que sólo relevamos que dichos sindicatos hubieran recibido las referidas ministraciones.</li> </ul> <p>Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>DFV-GLF S.C.    <b>C.P. C. ORTIZ ORTIZ BLANCO</b>                      Chihuahua, Chn.                      22 de abril de 2026                 </p>	



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2026  
 FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2026



Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	25,257	361,227
EXAMENES FACULTAD	32,754	159,055
DOCUMENTOS FACULTAD	8,042	20,181
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	33,427	171,055
SOSTENIBILIDAD	18,253	1,796,247
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>117,733</b>	<b>2,507,765</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	932,887	1,751,775
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	40,000	55,000
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>972,887</b>	<b>1,806,775</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	27,915	84,513
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>27,915</b>	<b>84,513</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	1,630	2,985
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	-
DONATIVOS FACULTAD	-	-
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>1,630</b>	<b>2,985</b>
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>1,120,166</b>	<b>4,402,038</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	184,085	478,132
MATERIALES Y SUMINISTROS	557,422	882,699
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	291,881	556,305
APOYOS	15,880	19,880
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1,049,267</b>	<b>1,937,016</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,049,267</b>	<b>1,937,016</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>70,899</b>	<b>2,465,022</b>



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**